LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 08 DE ENERO DE 2018.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.- INGENIERÍA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C.- IEI-100503-9K6
DOMICILIO.- CALLE YUCA, MANZANA 08, LOTE 02 Y CALLE SÁVILA, COLONIA BRISAS DEL PACÍFICO, CÓDIGO POSTAL 23473, CABO SAN LUCAS BAJA CALIFORNIA SUR.
ACTO.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE ENERO DE 2018, ESTANDO CONSTITUIDA EN LAS INSTALACIONES DE ÉSTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADA EN ISABEL LA CATÓLICA, NO. 2110, ESQUINA IGNACIO ALLENDE, SEGUNDO PISO, PLAZA CALIFORNIA, COLONIA PERLA, C.P. 23040, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, LA C. KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ, NOTIFICADORA-EJECUTORA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIEN ACTÚA CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO SFyA/DCCCC-009 /2018 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2018, EXPEDIDA Y FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR LA C. CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CONSTANCIA EMITIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; 34, 80 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE; ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E) Y II INCISO A), XI, DÉCIMA FRACCIÓN I, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA FRACCIÓN I, DÉCIMA SÉPTIMA FRACCIÓN IV DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 7, 8,16, FRACCIÓN II, 18 Y 22, FRACCIONES XVIII, XIX, XXI, XXVI, Y XLVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 11 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, INCISOS F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN II, Y 32 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XL Y XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL 08 DE DICIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN III, 139 Y 145 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; DOCUMENTO IDENTIFICATORIO EN EL CUAL APARECE FOTOGRAFÍA, NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DE LA SUSCRITA, SU CARGO DE NOTIFICADORA-EJECUTORA Y SU ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA EN CITA, CON VIGENCIA DEL 03 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, MISMA CONSTANCIA QUE LA FACULTA PARA NOTIFICAR LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA CITADA DIRECCIÓN, CON OBJETO DE HACER CONSTAR QUE EN ESTA FECHA Y HORA (SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE ENERO DE 2018), SE PROCEDE A **FIJAR EN EL ESTRADO** UBICADO EN EL EXTERIOR DE LA OFICINA QUE OCUPA ESTA DIRECCIÓN, SITIO ABIERTO AL PÚBLICO Y A **PUBLICAR** EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, http://www.secfin.bcs.gob.mx EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN "NOTIFICACIONES FISCALES Y ADUANERAS", " NOTIFICACIONES POR ESTRADOS" DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, AMBOS POR UN PLAZO DE **QUINCE DÍAS HÁBILES,** LOS MANDAMIENTOS DE EJECUCIÓN CON NÚMEROS DE OFICIO SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2223/2017, SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2224/2017, SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2225/2017, SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2226/2017, SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2227/2017, SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2228/2017, Y SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2229/2017, TODOS DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 38, 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, CONTENIDO EN EL OFICIO NÚMERO **SFyA/SSF/DCCCC/DCC-3638/2017** DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, GIRADO POR LA DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN EL MISMO SE CITAN; DICHO PLAZO DE QUINCE DÍAS QUE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE FIJA EN EL ESTRADO Y SE PUBLICA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA EL ORIGINAL DE LOS MANDAMIENTOS DE EJECUCIÓN CON NÚMEROS DE OFICIO SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2223/2017, SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2224/2017,

SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2225/2017, SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2226/2017, SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2227/2017, SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2228/2017, Y SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2229/2017, TODOS DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017, ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS NÚMERO **SFyA/SSF/DCCCC/DCC-3638/2017** DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA PRESENTE CONSTANCIA.

ACTO CONTINUO Y NO HABIENDO MÁS HECHOS QUE HACER CONSTAR SE CIERRA LA PRESENTE ACTUACIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL OCHO DE ENERO DE 2018, SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE POR LA SUSCRITA. –CONSTE.-----

NOTIFICADORA-EJECUTORA

KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ

OFICIO NÚMERO: SFyA/SSF/DCCCC/DCC-3638/2017

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 15 DE DICIEMBRE DE 2017.
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.- **INGENIERÍA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.**
R.F.C.- IEI-100503-9K6
DOMICILIO.- CALLE YUCA, MANZANA 08, LOTE 02 Y CALLE SÁVILA, COLONIA BRISAS DEL PACÍFICO, CÓDIGO POSTAL 23473, CABO SAN LUCAS BAJA CALIFORNIA SUR.
ACTO.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE 2017, LA SUSCRITA CLAUDIA LICEAGA MORA, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CONSIDERANDO QUE NO FUE POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LOS MANDAMIENTOS DE EJECUCIÓN CON NÚMEROS DE OFICIO SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2223/2017, SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2224/2017, SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2225/2017, SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2226/2017, SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2227/2017, SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2228/2017, Y SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2229/2017, TODOS DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, INSTAURADO AL CONTRIBUYENTE **INGENIERÍA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.,** TODA VEZ QUE EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2017, EL (LA) NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ADSCRITO(A) A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, EL C. JESÚS ENRIQUE AGUILAR NAVA, ACUDIÓ CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN SFYA/SSF/DCCCC-CDC-1948/2017 DE FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, AL DOMICILIO UBICADO EN CALLE YUCA, MANZANA 08, LOTE 02 Y CALLE SÁVILA, COLONIA BRISAS DEL PACÍFICO, CÓDIGO POSTAL 23473, CABO SAN LUCAS BAJA CALIFORNIA SUR, NO PUDIENDO LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA POR LOS MOTIVOS QUE MANIFIESTA A CONTINUACIÓN: "NO PUDO PRACTICARSE DICHA DILIGENCIA, EN VIRTUD DE QUE CONSTITUIDO Y CERCIORADO DE ESTAR EN EL DOMICILIO CORRECTO, POR ASÍ ENCONTRARSE SEÑALADO EN LOS INDICADORES OFICIALES CON EL NOMBRE DE LAS CALLES YUCA ESQUINA CALLE SÁVILA, ASÍ COMO CON EL NÚMERO DE MANZANA 08 Y LOTE 02, EN COLONIA BRISAS DEL PACIFICO, DOMICILIO EN DONDE SE ACTÚA, MISMO QUE COINCIDE CON EL SEÑALADO EN LOS DOCUMENTOS A DILIGENCIAR, CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS EXTERNAS: EDIFICIO DE TRES NIVELES COLOR BLANCO, CON PORTONES DE METAL EN EL ACCESO PRINCIPAL COLOR BLANCO, EN EL SEGUNDO NIVEL SE OBSERVA DOS VENTANAS CON REJAS, Y UNA VEZ ASEGURÁNDOME QUE ES EL DOMICILIO BUSCADO SE HACE CONSTAR QUE SE OBSERVA QUE SE ENCUENTRA ABANDONADO PUDIÉNDOSE APRECIAR A SIMPLE VISTA POR LA PUERTA PRINCIPAL QUE NO CUENTA CON MOBILIARIO ALGUNO EN SU INTERIOR, ASÍ COMO TAMPOCO SE ENCONTRÓ PERSONA ALGUNA QUE PUDIERA ATENDER EL LLAMADO DEL EJECUTOR PARA DESAHOGAR LA DILIGENCIA QUE SE PRETENDÍA LLEVAR A CABO, CON EL FIN DE RECABAR MÁS INFORMACIÓN PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE INGENIERÍA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V., ME APERSONE EN UN COSTADO DEL DOMICILIO FISCAL, DONDE ME ENCONTRÉ CON UNA PERSONA CON QUIEN ME IDENTIFIQUÉ CON CONSTANCIA DE NOTIFICADOR EJECUTOR NÚMERO SFYA/SSF/DCCCC-CDC-1948/2017 Y A QUIEN DE IGUAL MANERA LE SOLICITÉ SE IDENTIFICARA, LO CUAL SE NEGÓ POR NO CREERLO NECESARIO, POR LO QUE PROCEDÍ A REALIZAR UNA DESCRIPCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: SEXO MASCULINO, TEZ BLANCA, EDAD APROXIMADA DE VEINTINUEVE AÑOS, ESTATURA SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, COMPLEXIÓN DELGADA, CABELLO NEGRO, ROSTRO OVALADO, BOCA MEDIANA Y LABIOS DELGADOS, CEJAS MEDIANAS, OJOS CAFÉS, NARIZ RECTA Y SIN SEÑAS PARTICULARES A LA VISTA, A QUIEN PREGUNTÉ POR EL CONTRIBUYENTE INGENIERÍA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V., RESPONDIÉNDOME QUE ESA EMPRESA SI HABÍA ESTADO EN LOCAL PERO TENÍA AÑOS QUE SE ENCONTRABA CERRADO AGREGANDO QUE SE DEDICABAN A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PERO QUE DESCONOCÍA DONDE PUDIERA ENCONTRARLO SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR AL RESPECTO; POR LO QUE ME RETIRE DEL LUGAR EN BÚSQUEDA DE MÁS INFORMACIÓN ME DIRIGÍ A UNA CASA HABITACIÓN CASI FRENTE DEL DOMICILIO FISCAL DONDE ME ENCONTRÉ CON UNA PERSONA CON QUIEN ME IDENTIFIQUÉ CON CONSTANCIA DE NOTIFICADOR EJECUTOR ANTES DESCRITA, Y A QUIEN DE IGUAL MANERA LE SOLICITÉ SE IDENTIFICARA, NO ACCEDIENDO A HACERLO POR NO CREERLO NECESARIO, POR LO QUE PROCEDÍ A REALIZAR LA DESCRIPCIÓN DE SU MEDIA FILIACIÓN: SEXO FEMENINO EDAD APROXIMADA CUARENTA AÑOS, ESTATURA APROXIMADA DE UN METRO CON SESENTA Y DOS CENTÍMETROS COMPLEXIÓN MEDIA, CABELLO CASTAÑO, ROSTRO OVALADO, OJOS CAFÉS MEDIANOS, NARIZ RESPINGADA Y SIN SEÑAS PARTICULARES A LA VISTA, A QUIEN PREGUNTÉ POR EL CONTRIBUYENTE RESPONDIÉNDOME QUE NO CONOCÍA A LA EMPRESA INGENIERÍA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V. PERO SABÍA QUÉ HACE TIEMPO HABÍA UN COMERCIO CON LA VENTA DE AIRES ACONDICIONADOS, DESCONOCIENDO PORQUE LO CERRARON, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR AL RESPECTO POR LOS MOTIVOS ANTES DESCRITOS NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA YA QUE EL CONTRIBUYENTE ES NO

LOCALIZABLE." EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE QUE NOS OCUPA SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA EN LOS ARTÍCULOS 134 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III Y 139, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, AL NO HABERSE LOCALIZADO EN EL DOMICILIO, EN CONSECUENCIA LA C. CLAUDIA LICEAGA MORA DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 16 Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; 34, 80 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE; ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E) Y II INCISO A), XI, DÉCIMA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA FRACCIÓN I, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA FRACCIÓN I, DÉCIMA SÉPTIMA FRACCIÓN IV DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 7, 8, 16, FRACCIÓN II, 18 Y 22, FRACCIONES XVIII, XIX, XXI, XXVI, Y XLVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 11 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, INCISOS F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN II, Y 32 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XL Y XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL 08 DE DICIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN III, 139 Y 145 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EMITE EL SIGUIENTE:

.....**ACUERDO**.....

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS AL CONTRIBUYENTE **INGENIERÍA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.,** LOS MANDAMIENTOS DE EJECUCIÓN CON NÚMEROS DE OFICIO SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2223/2017, SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2224/2017, SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2225/2017, SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2226/2017, SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2227/2017, SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2228/2017, Y SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2229/2017, TODOS DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA COMO NO LOCALIZADO.

SEGUNDO.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLÍQUESE POR UN PERIODO DE QUINCE DÍAS HÁBILES LOS DOCUMENTOS ANTES REFERIDOS, EN LOS ESTRADOS DE ÉSTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, http://www.secfin.bcs.gob.mx EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN "NOTIFICACIONES FISCALES Y ADUANERAS", "NOTIFICACIONES POR ESTRADOS" DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, PLAZO QUE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE EL ACTO QUE SE NOTIFICA SEA FIJADO Y PUBLICADO, TENIÉNDOSE COMO FECHA DE NOTIFICACIÓN LA DEL DÉCIMO SEXTO DÍA HÁBIL CONTADO A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL QUE SE HUBIERAN FIJADO Y PUBLICADO LOS DOCUMENTOS DIGITALIZADOS ÍNTEGROS, ASÍ COMO EL PRESENTE ACUERDO Y SU CONSTANCIA DE FIJACIÓN QUE SE LEVANTE PARA TAL EFECTO.

TERCERO.- SE DESIGNA A LA C. KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE NOTIFICADORA-EJECUTORA, ADSCRITA A ÉSTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, PARA QUE LLEVE A CABO EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS.

CUARTO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

CLAUDIA LICEAGA MORA

DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

C.C.P. EXPEDIENTE
C.C.P. MINUTARIO
CLM/Amr/kpr

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-29965/17**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2223/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN FEDERAL					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	**INGENIERIA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.**				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	**IEI-100503-9K6**				
DOMICILIO:	**CALLE YUCA MANZANA 08 LOTE 02 Y CALLE SÁVILA**				
COLONIA:	**BRISAS DEL PACÍFICO**	CÓDIGO POSTAL:	**23473**	LOCALIDAD:	**CABO SAN LUCAS**
MUNICIPIO:	**LOS CABOS**		ESTADO:	**BAJA CALIFORNIA SUR**	
OFICIO DETERMINANTE:	**SFyA/DAF/CSL/LIQ/03/2017-0937**		IMPORTE HISTÓRICO:	**$9,315,729.66**	
FECHA DEL DOCUMENTO:	**02 DE JUNIO DE 2017**		FECHA DE NOTIFICACIÓN:	**30 DE JUNIO DE 2017**	

MEDIANTE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO **SFyA/DAF/CSL/LIQ/03/2017-0937**, DE FECHA **02 DE JUNIO DE 2017**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINÓ A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR ARRIBA CITADO, UN CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE **IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013**, EN CANTIDAD DE **$9,315,729.66 (NUEVE MILLÓNES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 66/100 M.N.);** DICHO CRÉDITO LE FUE LEGALMENTE NOTIFICADO POR ESTRADOS EL DÍA **30 DE JUNIO DE 2017**, POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CRÉDITO QUE DEBIÓ PAGAR O GARANTIZAR JUNTO CON SUS ACCESORIOS, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ES DECIR, DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SURTIÓ SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN, PLAZO QUE EN EL PRESENTE CASO YA VENCIÓ; EN CONSECUENCIA, DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ADEUDO TIENE EL CARÁCTER DE EXIGIBLE Y POR TAL MOTIVO RESULTA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN. POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA CLAUDIA LICEAGA MORA, EN MI CALIDAD DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; 1, 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, FRACCIÓN I Y II, INCISO C), TERCERA, CUARTA PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, OCTAVA FRACCIONES I INCISOS D) Y E), II INCISO A), III INCISO A), DÉCIMA FRACCIÓN I, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I Y II, DÉCIMA QUINTA FRACCIÓN III, INCISO G) Y DÉCIMA SÉPTIMA PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, INCISO B); IV INCISO A) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE JULIO DE 2015 Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR NÚMERO 47, EL 20 DE AGOSTO DE 2015; 34, 80 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 2, 3, 4, 7, 8 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 14, 16 FRACCIÓN II, 18 Y 22 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES XVIII, XIX, XXI, XXVI, XLVIII Y TRANSITORIOS PRIMERO, SEXTO Y OCTAVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 FRACCIÓN I INCISOS B) Y F) Y 12 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2005 Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2011 Y DECRETO NÚMERO 2170, PUBLICADO EL 30 DE JUNIO DE 2014; 1, 2, 3, 4 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN II INCISO G) 5 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 13 FRACCIONES XI Y XXII, 32 FRACCIONES I, IV, V, VI, VII, XIII, XXIV, XXXIII, XXXIV Y XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO PRIMERO, 65, 145 PÁRRAFO PRIMERO, 150, 151 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, 152 PÁRRAFO PRIMERO, 153, 154,155, 156, 156 BIS, 160, 161 PRIMER PÁRRAFO, 162, 163, 164, 172 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE DENTRO DE ESTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA;

O R D E N A:

PRIMERO.- REQUIÉRASE AL CONTRIBUYENTE **INGENIERIA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.,** EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL **11-29965/17**, ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, APERCIBIÉNDOLO EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE DE NO PROBAR AL MOMENTO DE PRACTICARSE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HABERLO EFECTUADO, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO AL EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES PARA OBTENER EL IMPORTE DEL CRÉDITO Y SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL REMATE DE LOS MISMOS Y DE SER NECESARIO EL EMBARGO DE LA NEGOCIACIÓN CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE, A FIN DE OBTENER MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA MISMA, LOS INGRESOS NECESARIOS

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-29965/17**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2223/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO QUE ENSEGUIDA SE DETALLA.

I.- IMPORTES CONTENIDOS EN EL OFICIO DE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO SFyA/DAF/CSL/LIQ/03/2017-0937:

CRÉDITO	DETERMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO
11-29965/17	IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013	CONTRIBUCIÓN	$4,786,024.51
		RECARGOS	$2,177,101.46
		MULTAS	$2,352,603.69
		TOTAL DETERMINADO	**$9,315,729.66**

II.- CÁLCULO DE ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN POR CONCEPTO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013:

ACTUALIZACIÓN.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A, 20 BIS, 21 PRIMER PÁRRAFO Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73 DE SU REGLAMENTO, POR LA FALTA DE PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN IMPUESTA, ÉSTA SE ACTUALIZA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, ES DECIR, EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, SE ACTUALIZA DESDE EL MES DE MAYO DE 2017 HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2017, DONDE EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE OBTENDRÁ DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC), DEL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERÍODO, ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, EL CUAL SERÁ CALCULADO HASTA EL DIEZMILÉSIMO; CUANDO EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN SEA MENOR A 1 EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DE 1. PARA TAL EFECTO; LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADA EN CANTIDAD DE $4,786,024.51 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS 51/100 M.N.) SE MULTIPLICA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE ES DE 1.0133, EL CUAL SE OBTUVO DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 127.9120 QUE CORRESPONDE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100" SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 25 DE ENERO DEL 2011, ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 126.2420 QUE CORRESPONDE AL MES DE ABRIL DE 2017, ES DECIR, AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL 10 DE MAYO DE 2017, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100", ESTO ES, SE MULTIPLICA EL IMPORTE HISTÓRICO DE LA CONTRIBUCIÓN POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN REFERIDO; REALIZADO LO ANTERIOR, SE OBTIENE LA CANTIDAD DE $4,849,630.78 (CUATRO MILLÓNES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 78/100 M.N.), A LA CUAL SE LE RESTA EL IMPORTE HISTÓRICO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DETERMINANTE YA REFERIDO, RESULTANDO POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN EN EL PERÍODO MENCIONADO, LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA EN EL RECUADRO DE LA DERECHA. SE LE HACE SABER, QUE EN TANTO NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, ÉSTA SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO HASTA EL MES EN QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL DE LA MISMA.	**$63,606.27**
RECARGOS.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO SE GENERAN RECARGOS POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA, DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE REALICE. PARA TAL EFECTO, LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN EN CANTIDAD DE $4,849,630.78 (CUATRO MILLÓNES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 78/100 M.N.) SE MULTIPLICA POR LA SUMATORIA DE LAS DIFERENTES TASAS MENSUALES DE RECARGOS VIGENTES EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO REFERIDO, ES DECIR, DESDE EL MES DE JULIO DE 2017 AL MES DE OCTUBRE DE 2017, CUYA SUMATORIA DE TASAS DAN COMO RESULTADO UNA TASA TOTAL DEL 4.52% DE LA MULTIPLICACIÓN REFERIDA SE OBTIENE COMO RESULTADO LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD QUE SE SEÑALA EN EL RECUADRO DE LA DERECHA. SE LE HACE SABER, QUE MIENTRAS NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO, LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA SEGUIRÁ CAUSANDO RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRASCURRA HASTA QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL.	**$219,203.31**

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-29965/17**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2223/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

TASAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE RECARGOS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES:

EJERCICIO FISCAL	TASA DE RECARGO	MESES TRANSCURRIDOS	% TOTAL DE RECARGOS	DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES:
2017	1.13%	4	4.52%	ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN E DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y E EL ARTÍCULO 21 DE CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO
	TOTAL	4	4.52%	
	(X) IMPORTES ACTUALIZADOS		$4,786,024.51	
	TOTAL DE RECARGOS GENERADOS		**$219,203.31**	

ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A, 20 BIS, 21 PRIMER PÁRRAFO Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73 DE SU REGLAMENTO, POR LA FALTA DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA, ÉSTA SE ACTUALIZA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, ES DECIR, DESDE EL MES DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y HASTA EL MES Y AÑO EN QUE SE EMITE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, MISMOS QUE COMPRENDEN DESDE EL MES DE AGOSTO DE 2017, HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2017, DONDE EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE OBTENDRÁ DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC), DEL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERÍODO, ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, EL CUAL SERÁ CALCULADO HASTA EL DIEZMILÉSIMO; CUANDO EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN SEA MENOR A 1 EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DE 1. PARA TAL EFECTO; LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADA EN CANTIDAD DE $2,352,603.69 (DOS MILLÓNES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 69/100 M.N.) SE MULTIPLICA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE ES DE 1.0008, EL CUAL SE OBTUVO DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 127.9120 QUE CORRESPONDE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100" SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 25 DE ENERO DEL 2011, ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 126.8860 QUE CORRESPONDE AL MES DE JULIO DE 2017, ES DECIR, AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL 10 DE AGOSTO DE 2017, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100", ESTO ES, SE MULTIPLICA EL IMPORTE HISTÓRICO DE LA CONTRIBUCIÓN POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN REFERIDO; REALIZADO LO ANTERIOR, SE OBTIENE LA CANTIDAD $2,354,485.77 (DOS MILLÓNES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.), A LA CUAL SE LE RESTA EL IMPORTE HISTÓRICO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DETERMINANTE YA REFERIDO, RESULTANDO POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN EN EL PERÍODO MENCIONADO, LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA EN EL RECUADRO DE LA DERECHA. SE LE HACE SABER, QUE EN TANTO NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DE LA MULTA DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, ÉSTA SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO HASTA EL MES EN QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL DE LA MISMA.	**$1,882.08**
GASTOS DE EJECUCIÓN.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 150 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 95 DE SU REGLAMENTO, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% SOBRE EL TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO Y RECARGADO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN. AHORA BIEN, EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO EN CANTIDAD DE $9,600,421.32 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 32/100 M.N.), SE MULTIPLICA POR EL 2% OBTENIÉNDOSE LA CANTIDAD DE $192,008.43 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHO PESOS 43/100 M.N.); EN LOS CASOS EN QUE ÉSTA CANTIDAD DETERMINADA SEA INFERIOR A $380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), SE COBRARÁ ÉSTA CANTIDAD EN VEZ DEL 2% DEL CRÉDITO. EN NINGÚN CASO LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO 150 YA CITADO, EXCLUYENDO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS Y LAS CONTRIBUCIONES QUE SE PAGUEN POR LA FEDERACIÓN PARA LIBERAR DE CUALQUIER GRAVAMEN BIENES QUE SEAN OBJETO DE REMATE, PODRÁN EXCEDER DE $59,540.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016. EN EL ENTENDIDO, QUE DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 02 DE ABRIL DE 2014 COMO LA PRÁCTICA DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA, SE DEBE REALIZAR EN UNA MISMA DILIGENCIA, SE EFECTÚA ÚNICAMENTE UN COBRO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN.	**$59,540.00**

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-29965/17**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2223/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

III.- IMPORTE TOTAL A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR EL CUAL SE LE REQUIERE DE PAGO:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
IMPUESTOS	$4,786,024.51	$63,606.27	$219,203.31	$5,068,834.09
RECARGOS	$2,177,101.46	0.00	0.00	$2,177,101.46
MULTAS	$2,352,603.69	$1,882.08	0.00	$2,354,485.77
			TOTAL EJERCICIO	$9,600,421.32
			GASTOS DE EJECUCIÓN	$59,540.00
			TOTAL	**$9,659,961.32**

SON: **(NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.)**

SEGUNDO.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS ANTERIORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 152 PÁRRAFO PRIMERO Y 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, 32 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO B) EN RELACIÓN CON EL F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; SE DESIGNAN COMO NOTIFICADORES EJECUTORES A LOS CC. DANIELA AZUCENA BAÑUELOS HIGUERA, CARLOS EDUARDO COSIO VARGAS, SANDRA ELIZABETH HOLMOS AMADOR, MANUEL ENRIQUE MOORE, TANIA VIRIDIANA OLACHEA ORTÍZ, CARLOS DANIEL PÉREZ LOAIZA, LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ VEGA, KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ, JUAN MANUEL VALENCIA MERCADO, OSWALDO GIOVANNY ZAMORA MARTÍNEZ, CLAUDIA ADRIANA COSIO YEE, GABRIELA CECILIA HURTADO CASTRO, AGUSTÍN MENDOZA ROUYER, NIDIA ELIZABETH PÉREZ MIRANDA Y JESÚS ENRIQUE AGUILAR NAVA, QUIENES PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, MISMOS QUE DEBERÁN IDENTIFICARSE CON LAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN NÚMEROS: SFyA/SSF/DCCCC-1934/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1935/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1936/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1937/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1938/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1939/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1940/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1941/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1942/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1943/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1944/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1945/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1946/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1947/2017 Y SFyA/SSF/DCCCC-1948/2017 RESPECTIVAMENTE, TODAS DE FECHA 01 DE JULIO DE 2017, CON VIGENCIA TODAS Y CADA UNA DE ELLAS A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017, FIRMADAS POR CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DOCUMENTO EN EL QUE APARECE SU FOTOGRAFÍA Y FIRMA.

TERCERO.-QUE SI DENTRO DE LOS BIENES EMBARGADOS SE ENCUENTRAN BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO, O EN SU CASO MATERIAS INFLAMABLES QUE NO SE PUEDEN GUARDAR O DEPOSITAR EN LUGARES APROPIADOS PARA SU CONSERVACIÓN, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR QUE SE DESIGNA, DEBERÁ INFORMAR AL DEUDOR O A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, QUE LA AUTORIDAD FISCAL PROCEDERÁ AL DEPÓSITO DE LOS MISMOS SI FUERA POSIBLE, O EN SU DEFECTO, A REALIZAR LA VENTA DE LOS BIENES FUERA DE REMATE; ADEMÁS, DEBERÁ EL NOTIFICADOR-EJECUTOR HACERLE SABER EL DERECHO QUE TIENE PARA PROPONER COMPRADOR; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

CUARTO.- EN EL CASO DE QUE EL DEUDOR O CUALQUIER OTRA PERSONA IMPIDIERA MATERIALMENTE AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO EL ACCESO AL DOMICILIO DEL DEUDOR O AL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES, PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA ANTES INDICADA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA EL USO DE LA POLICÍA O DE OTRA FUERZA PÚBLICA.

QUINTO.- EN EL CASO DE QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA ANTES SEÑALADA, NO ABRIERA LAS PUERTAS DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS O CASAS SEÑALADAS PARA LA TRABA O EN LOS QUE SE PRESUMA QUE EXISTEN BIENES MUEBLES EMBARGABLES; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO, QUE ANTE DOS TESTIGOS SEAN ROTAS LAS CERRADURAS NECESARIAS PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA.

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-29965/17**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2223/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

SEXTO.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS INDICADAS EN DÍAS Y HORAS HÁBILES Y PODRÁ CONCLUIRLAS EN HORAS INHÁBILES SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ.

SÉPTIMO.-SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, AL SER PARTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PODRÁ SER IMPUGNADO A TRAVÉS DE RECURSO DE REVOCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL O ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ O EJECUTÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE IMPUGNA, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO; O CUANDO EL RECURSO SE INTERPONGA PORQUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN NO SE AJUSTÓ A LA LEY, LAS VIOLACIONES COMETIDAS ANTES DEL REMATE, SÓLO PODRÁN HACERSE VALER ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA HASTA EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE REMATE, Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CITADA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

O, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROMOVER DIRECTAMENTE, ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE DICHO ÓRGANO, JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, CUANDO LA CUANTÍA DEL ASUNTO SEA INFERIOR A QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL AÑO AL MOMENTO DE SU EMISIÓN (ARTÍCULO 58-2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO); TRATÁNDOSE DE LOS DEMÁS CASOS, 30 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA (ARTÍCULO 13 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO), ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 132, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, AMBOS EN VIGOR.

ATENTAMENTE

CLAUDIA LICEAGA MORA
DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS
Y COBRANZA COACTIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

CLM/Dabh/gchc

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-23706/15**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2224/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN FEDERAL					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	**INGENIERIA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.**				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	**IEI-100503-9K6**				
DOMICILIO:	**CALLE YUCA MANZANA 08 LOTE 02 Y CALLE SÁVILA**				
COLONIA:	**BRISAS DEL PACÍFICO**	CÓDIGO POSTAL:	**23473**	LOCALIDAD:	**CABO SAN LUCAS**
MUNICIPIO:	**LOS CABOS**		ESTADO:		**BAJA CALIFORNIA SUR**
OFICIO DETERMINANTE:	**SF/DAF/GB-RS-0012/15**		IMPORTE HISTÓRICO:		**$15,430.00**
FECHA DEL DOCUMENTO:	**23 DE FEBRERO DE 2015**		FECHA DE NOTIFICACIÓN:		**03 DE MARZO DE 2015**

MEDIANTE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO **SF/DAF/GB-RS-0012/15,** DE FECHA **23 DE FEBRERO DE 2015**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINÓ A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR ARRIBA CITADO, UN CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE **MULTA DE RESISTENCIA FEDERAL**, EN CANTIDAD DE **$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**; DICHO CRÉDITO LE FUE LEGALMENTE NOTIFICADO EL DÍA **03 DE MARZO DE 2015**, POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DE DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CRÉDITO QUE DEBIÓ PAGAR O GARANTIZAR JUNTO CON SUS ACCESORIOS, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ES DECIR, DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SURTIÓ SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN, PLAZO QUE EN EL PRESENTE CASO YA VENCIÓ; EN CONSECUENCIA, DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ADEUDO TIENE EL CARÁCTER DE EXIGIBLE Y POR TAL MOTIVO RESULTA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN. POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA CLAUDIA LICEAGA MORA, EN MI CALIDAD DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; 1, 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, FRACCIÓN VI, INCISO A), TERCERA, CUARTA PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, OCTAVA FRACCIONES I INCISOS E), DÉCIMA QUINTA FRACCIÓN III INCISO G) Y DÉCIMA SÉPTIMA, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, INCISO B); IV INCISO A) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE JULIO DE 2015 Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR NÚMERO 47, EL 20 DE AGOSTO DE 2015; 34, 80 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 2, 3, 4, 7, 8 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 14, 16 FRACCIÓN II, 18 Y 22 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES XVIII, XIX, XXI, XXVI, XLVIII Y TRANSITORIOS PRIMERO, SEXTO Y OCTAVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 FRACCIÓN I INCISOS B) Y F) Y 12 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2005 Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2011 Y DECRETO NÚMERO 2170, PUBLICADO EL 30 DE JUNIO DE 2014; 1, 2, 3, 4 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN II INCISO G), 13 FRACCIONES XI Y XXII, 32 FRACCIONES I, IV, V, VI, VII, XIII, XXIV, XXXIII, XXXIV Y XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO PRIMERO, 65, 145 PÁRRAFO PRIMERO, 150, 151 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, 152 PÁRRAFO PRIMERO, 153, 154,155, 156, 156 BIS, 161 PRIMER PÁRRAFO, 162, 163, 164, 172 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE DENTRO DE ESTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA;

O R D E N A:

PRIMERO.- REQUIÉRASE AL CONTRIBUYENTE **INGENIERIA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.**, EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL **11-23706/15**, ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, APERCIBIÉNDOLO EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE DE NO PROBAR AL MOMENTO DE PRACTICARSE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HABERLO EFECTUADO, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO AL EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES PARA OBTENER EL IMPORTE DEL CRÉDITO Y SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL REMATE DE LOS MISMOS Y DE SER NECESARIO EL EMBARGO DE LA NEGOCIACIÓN CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE, A FIN DE OBTENER MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA MISMA, LOS INGRESOS NECESARIOS

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-23706/15**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2224/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO QUE ENSEGUIDA SE DETALLA.

I.- IMPORTES CONTENIDOS EN EL OFICIO DE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO SF/DAF/GB-RS-0012/15:

CRÉDITO	CONCEPTO	AUTORIDAD IMPOSITORA	IMPORTE HISTÓRICO
11-23706/15	MULTA DE RESISTENCIA FEDERAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL	$15,430.00

II.- CÁLCULO DE ACTUALIZACIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

ACTUALIZACIÓN.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A, 20 BIS, 21 PRIMER PÁRRAFO Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73 DE SU REGLAMENTO, POR LA FALTA DE PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN IMPUESTA, ÉSTA SE ACTUALIZA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, ES DECIR, EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, SE ACTUALIZA DESDE EL MES DE ABRIL DE 2015, HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2017, DONDE EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE OBTENDRÁ DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC), DEL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERÍODO, ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, EL CUAL SERÁ CALCULADO HASTA EL DIEZMILÉSIMO; CUANDO EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN SEA MENOR A 1 EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DE 1. PARA TAL EFECTO; LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADA EN CANTIDAD DE $15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) SE MULTIPLICA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE ES DE 1.0965, EL CUAL SE OBTUVO DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 127.9120 QUE CORRESPONDE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100" SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 25 DE ENERO DEL 2011, ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 30, QUE CORRESPONDE AL MES DE MARZO DE 2015, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2015, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100", ESTO ES, SE MULTIPLICA EL IMPORTE HISTÓRICO DE LA CONTRIBUCIÓN POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN REFERIDO; REALIZADO LO ANTERIOR, SE OBTIENE LA CANTIDAD DE $16,919.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) A LA CUAL SE LE RESTA EL IMPORTE HISTÓRICO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DETERMINANTE YA REFERIDO, RESULTANDO POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN EN EL PERÍODO MENCIONADO, LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA EN EL RECUADRO DE LA DERECHA. SE LE HACE SABER, QUE EN TANTO NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, ÉSTA SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO HASTA EL MES EN QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL DE LA MISMA.	**$1,489.00**
GASTOS DE EJECUCIÓN.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 150 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 95 DE SU REGLAMENTO, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% SOBRE EL TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO Y RECARGADO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN. AHORA BIEN, EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO EN CANTIDAD DE $16,919.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) SE MULTIPLICA POR EL 2% OBTENIÉNDOSE LA CANTIDAD DE $338.38 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.); EN LOS CASOS EN QUE ÉSTA CANTIDAD DETERMINADA SEA INFERIOR A $380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), SE COBRARÁ ÉSTA CANTIDAD EN VEZ DEL 2% DEL CRÉDITO. EN NINGÚN CASO LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO 150 YA CITADO, EXCLUYENDO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS Y LAS CONTRIBUCIONES QUE SE PAGUEN POR LA FEDERACIÓN PARA LIBERAR DE CUALQUIER GRAVAMEN BIENES QUE SEAN OBJETO DE REMATE, PODRÁN EXCEDER DE $59,540.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016. EN EL ENTENDIDO, QUE DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 02 DE ABRIL DE 2014 COMO LA PRÁCTICA DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA, SE DEBE REALIZAR EN UNA MISMA DILIGENCIA, SE EFECTÚA ÚNICAMENTE UN COBRO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN.	**380.00**

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-23706/15**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2224/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

III.- IMPORTE TOTAL A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR EL CUAL SE LE REQUIERE DE PAGO:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	TOTAL
MULTA DE RESISTENCIA FEDERAL	$15,430.00	$1,489.00	$16,919.00
		GASTOS DE EJECUCIÓN	380.00
		TOTAL	**$17,299.00**

SON: (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTAY NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS ANTERIORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 152 PÁRRAFO PRIMERO Y 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, 32 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO B) EN RELACIÓN CON EL F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; SE DESIGNAN COMO NOTIFICADORES EJECUTORES A LOS CC. DANIELA AZUCENA BAÑUELOS HIGUERA, CARLOS EDUARDO COSIO VARGAS, SANDRA ELIZABETH HOLMOS AMADOR, MANUEL ENRIQUE MOORE, TANIA VIRIDIANA OLACHEA ORTÍZ, CARLOS DANIEL PÉREZ LOAIZA, LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ VEGA, KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ, JUAN MANUEL VALENCIA MERCADO, OSWALDO GIOVANNY ZAMORA MARTÍNEZ, CLAUDIA ADRIANA COSIO YEE, GABRIELA CECILIA HURTADO CASTRO, AGUSTÍN MENDOZA ROUYER, NIDIA ELIZABETH PÉREZ MIRANDA Y JESÚS ENRIQUE AGUILAR NAVA, QUIENES PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, MISMOS QUE DEBERÁN IDENTIFICARSE CON LAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN NÚMEROS: SFyA/SSF/DCCCC-1934/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1935/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1936/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1937/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1938/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1939/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1940/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1941/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1942/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1943/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1944/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1945/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1946/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1947/2017 Y SFyA/SSF/DCCCC-1948/2017 RESPECTIVAMENTE, TODAS DE FECHA 01 DE JULIO DE 2017, CON VIGENCIA TODAS Y CADA UNA DE ELLAS A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017, FIRMADAS POR CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DOCUMENTO EN EL QUE APARECE SU FOTOGRAFÍA Y FIRMA.

TERCERO.-QUE SI DENTRO DE LOS BIENES EMBARGADOS SE ENCUENTRAN BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO, O EN SU CASO MATERIAS INFLAMABLES QUE NO SE PUEDEN GUARDAR O DEPOSITAR EN LUGARES APROPIADOS PARA SU CONSERVACIÓN, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR QUE SE DESIGNA, DEBERÁ INFORMAR AL DEUDOR O A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, QUE LA AUTORIDAD FISCAL PROCEDERÁ AL DEPÓSITO DE LOS MISMOS SI FUERA POSIBLE, O EN SU DEFECTO, A REALIZAR LA VENTA DE LOS BIENES FUERA DE REMATE; ADEMÁS, DEBERÁ EL NOTIFICADOR-EJECUTOR HACERLE SABER EL DERECHO QUE TIENE PARA PROPONER COMPRADOR; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

CUARTO.- EN EL CASO DE QUE EL DEUDOR O CUALQUIER OTRA PERSONA IMPIDIERA MATERIALMENTE AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO EL ACCESO AL DOMICILIO DEL DEUDOR O AL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES, PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA ANTES INDICADA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA EL USO DE LA POLICÍA O DE OTRA FUERZA PÚBLICA.

QUINTO.- EN EL CASO DE QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA ANTES SEÑALADA, NO ABRIERA LAS PUERTAS DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS O CASAS SEÑALADAS PARA LA TRABA O EN LOS QUE SE PRESUMA QUE EXISTEN BIENES MUEBLES EMBARGABLES; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO, QUE ANTE DOS TESTIGOS SEAN ROTAS LAS CERRADURAS NECESARIAS PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA.

SEXTO.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS INDICADAS EN DÍAS Y HORAS HÁBILES Y PODRÁ CONCLUIRLAS EN HORAS INHÁBILES SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ.

SÉPTIMO.-SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, AL SER PARTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PODRÁ SER

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-23706/15**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2224/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

IMPUGNADO A TRAVÉS DE RECURSO DE REVOCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL O ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ O EJECUTÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE IMPUGNA, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO; O CUANDO EL RECURSO SE INTERPONGA PORQUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN NO SE AJUSTÓ A LA LEY, LAS VIOLACIONES COMETIDAS ANTES DEL REMATE, SÓLO PODRÁN HACERSE VALER ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA HASTA EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE REMATE, Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CITADA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

O, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROMOVER DIRECTAMENTE, ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE DICHO ÓRGANO, JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, CUANDO LA CUANTÍA DEL ASUNTO SEA INFERIOR A QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL AÑO AL MOMENTO DE SU EMISIÓN (ARTÍCULO 58-2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO); TRATÁNDOSE DE LOS DEMÁS CASOS, 30 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA (ARTÍCULO 13 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO), ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 132, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, AMBOS EN VIGOR..

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

CLAUDIA LICEAGA MORA
DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA

CLM/Dabh/gchc

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-27235/16**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2225/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN FEDERAL					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	**INGENIERIA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.**				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	**IEI-100503-9K6**				
DOMICILIO:	**CALLE YUCA MANZANA 08 LOTE 02 Y CALLE SÁVILA**				
COLONIA:	**BRISAS DEL PACÍFICO**	CÓDIGO POSTAL:	**23473**	LOCALIDAD:	**CABO SAN LUCAS**
MUNICIPIO:	**LOS CABOS**		ESTADO:		**BAJA CALIFORNIA SUR**
OFICIO DETERMINANTE:	**SFyA/DAF/CSL/03/2016-0012**		IMPORTE HISTÓRICO:		**$46,290.00**
FECHA DEL DOCUMENTO:	**27 DE ENERO DE 2016**		FECHA DE NOTIFICACIÓN:		**12 DE FEBRERO DE 2016**

MEDIANTE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO **SFyA/DAF/CSL/03/2016-0012,** DE FECHA **27 DE ENERO DE 2016**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SE DETERMINÓ A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR ARRIBA CITADO, UN CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE **MULTA DE REINCIDENCIA FEDERAL**, EN CANTIDAD DE **$46,290.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**; DICHO CRÉDITO LE FUE LEGALMENTE NOTIFICADO EL DÍA **12 DE FEBRERO DE 2016**, POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CRÉDITO QUE DEBIÓ PAGAR O GARANTIZAR JUNTO CON SUS ACCESORIOS, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ES DECIR, DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SURTIÓ SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN, PLAZO QUE EN EL PRESENTE CASO YA VENCIÓ; EN CONSECUENCIA, DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ADEUDO TIENE EL CARÁCTER DE EXIGIBLE Y POR TAL MOTIVO RESULTA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN. POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA CLAUDIA LICEAGA MORA, EN MI CALIDAD DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; 1, 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, FRACCIÓN VI, INCISO A), TERCERA, CUARTA PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, OCTAVA FRACCIONES I INCISOS E), DÉCIMA QUINTA FRACCIÓN III INCISO G) Y DÉCIMA SÉPTIMA, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, INCISO B); IV INCISO A) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE JULIO DE 2015 Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR NÚMERO 47, EL 20 DE AGOSTO DE 2015; 34, 80 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 2, 3, 4, 7, 8 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 14, 16 FRACCIÓN II, 18 Y 22 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES XVIII, XIX, XXI, XXVI, XLVIII Y TRANSITORIOS PRIMERO, SEXTO Y OCTAVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 FRACCIÓN I INCISOS B) Y F) Y 12 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2005 Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2011 Y DECRETO NÚMERO 2170, PUBLICADO EL 30 DE JUNIO DE 2014; 1, 2, 3, 4 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN II INCISO G), 13 FRACCIONES XI Y XXII, 32 FRACCIONES I, IV, V, VI, VII, XIII, XXIV, XXXIII, XXXIV Y XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO PRIMERO, 65, 145 PÁRRAFO PRIMERO, 150, 151 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, 152 PÁRRAFO PRIMERO, 153, 154,155, 156, 156 BIS, 161 PRIMER PÁRRAFO, 162, 163, 164, 172 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE DENTRO DE ESTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA;

O R D E N A:

PRIMERO.- REQUIÉRASE AL CONTRIBUYENTE **INGENIERIA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.**, EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL **11-27235/16**, ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, APERCIBIÉNDOLO EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE DE NO PROBAR AL MOMENTO DE PRACTICARSE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HABERLO EFECTUADO, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO AL EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES PARA OBTENER EL IMPORTE DEL CRÉDITO Y SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL REMATE DE LOS MISMOS Y DE SER NECESARIO EL EMBARGO DE LA NEGOCIACIÓN CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE, A FIN DE OBTENER MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA MISMA, LOS INGRESOS NECESARIOS

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-27235/16**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2225/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO QUE ENSEGUIDA SE DETALLA.

I.- IMPORTES CONTENIDOS EN EL OFICIO DE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO SFyA/DAF/CSL/03/2016-0012:

CRÉDITO	CONCEPTO	AUTORIDAD IMPOSITORA	IMPORTE HISTÓRICO
11-27235/16	MULTA DE REINCIDENCIA FEDERAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL	$46,290.00

II.- CÁLCULO DE ACTUALIZACIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

ACTUALIZACIÓN.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A, 20 BIS, 21 PRIMER PÁRRAFO Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73 DE SU REGLAMENTO, POR LA FALTA DE PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN IMPUESTA, ÉSTA SE ACTUALIZA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, ES DECIR, EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, SE ACTUALIZA DESDE EL MES DE ABRIL DE 2016, HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2017, DONDE EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE OBTENDRÁ DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC), DEL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERÍODO, ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, EL CUAL SERÁ CALCULADO HASTA EL DIEZMILÉSIMO; CUANDO EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN SEA MENOR A 1 EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DE 1. PARA TAL EFECTO; LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADA EN CANTIDAD DE $46,290.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) SE MULTIPLICA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE ES DE 1.0687, EL CUAL SE OBTUVO DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 127.9120 QUE CORRESPONDE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100" SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 25 DE ENERO DEL 2011, ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 30, QUE CORRESPONDE AL MES DE MARZO DE 2016, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2016, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100", ESTO ES, SE MULTIPLICA EL IMPORTE HISTÓRICO DE LA CONTRIBUCIÓN POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN REFERIDO; REALIZADO LO ANTERIOR, SE OBTIENE LA CANTIDAD DE $49,470.12 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 12/100 M.N.) A LA CUAL SE LE RESTA EL IMPORTE HISTÓRICO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DETERMINANTE YA REFERIDO, RESULTANDO POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN EN EL PERÍODO MENCIONADO, LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA EN EL RECUADRO DE LA DERECHA. SE LE HACE SABER, QUE EN TANTO NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, ÉSTA SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO HASTA EL MES EN QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL DE LA MISMA.	**$3,180.12**
GASTOS DE EJECUCIÓN.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 150 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 95 DE SU REGLAMENTO, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% SOBRE EL TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO Y RECARGADO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN. AHORA BIEN, EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO EN CANTIDAD DE $49,470.12 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 12/100 M.N.) SE MULTIPLICA POR EL 2% OBTENIÉNDOSE LA CANTIDAD DE $989.40 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.); EN LOS CASOS EN QUE ÉSTA CANTIDAD DETERMINADA SEA INFERIOR A $380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), SE COBRARÁ ÉSTA CANTIDAD EN VEZ DEL 2% DEL CRÉDITO. EN NINGÚN CASO LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO 150 YA CITADO, EXCLUYENDO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS Y LAS CONTRIBUCIONES QUE SE PAGUEN POR LA FEDERACIÓN PARA LIBERAR DE CUALQUIER GRAVAMEN BIENES QUE SEAN OBJETO DE REMATE, PODRÁN EXCEDER DE $59,540.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016. EN EL ENTENDIDO, QUE DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 02 DE ABRIL DE 2014 COMO LA PRÁCTICA DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA, SE DEBE REALIZAR EN UNA MISMA DILIGENCIA, SE EFECTÚA ÚNICAMENTE UN COBRO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN.	**380.00**

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-27235/16**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2225/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

III.- IMPORTE TOTAL A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR EL CUAL SE LE REQUIERE DE PAGO:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	TOTAL
MULTA DE REINCIDENCIA FEDERAL	$46,290.00	$3,180.12	$49,470.12
		GASTOS DE EJECUCIÓN	380.00
		TOTAL	**$49,850.12**

SON: (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 12/100 M.N.)

SEGUNDO.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS ANTERIORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 152 PÁRRAFO PRIMERO Y 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, 32 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO B) EN RELACIÓN CON EL F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; SE DESIGNAN COMO NOTIFICADORES EJECUTORES A LOS CC. DANIELA AZUCENA BAÑUELOS HIGUERA, CARLOS EDUARDO COSIO VARGAS, SANDRA ELIZABETH HOLMOS AMADOR, MANUEL ENRIQUE MOORE, TANIA VIRIDIANA OLACHEA ORTÍZ, CARLOS DANIEL PÉREZ LOAIZA, LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ VEGA, KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ, JUAN MANUEL VALENCIA MERCADO, OSWALDO GIOVANNY ZAMORA MARTÍNEZ, CLAUDIA ADRIANA COSIO YEE, GABRIELA CECILIA HURTADO CASTRO, AGUSTÍN MENDOZA ROUYER, NIDIA ELIZABETH PÉREZ MIRANDA Y JESÚS ENRIQUE AGUILAR NAVA, QUIENES PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, MISMOS QUE DEBERÁN IDENTIFICARSE CON LAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN NÚMEROS: SFyA/SSF/DCCCC-1934/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1935/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1936/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1937/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1938/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1939/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1940/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1941/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1942/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1943/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1944/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1945/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1946/2017, SFyA/SSF/DCCCC-1947/2017 Y SFyA/SSF/DCCCC-1948/2017 RESPECTIVAMENTE, TODAS DE FECHA 01 DE JULIO DE 2017, CON VIGENCIA TODAS Y CADA UNA DE ELLAS A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017, FIRMADAS POR CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DOCUMENTO EN EL QUE APARECE SU FOTOGRAFÍA Y FIRMA.

TERCERO.-QUE SI DENTRO DE LOS BIENES EMBARGADOS SE ENCUENTRAN BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO, O EN SU CASO MATERIAS INFLAMABLES QUE NO SE PUEDEN GUARDAR O DEPOSITAR EN LUGARES APROPIADOS PARA SU CONSERVACIÓN, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR QUE SE DESIGNA, DEBERÁ INFORMAR AL DEUDOR O A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, QUE LA AUTORIDAD FISCAL PROCEDERÁ AL DEPÓSITO DE LOS MISMOS SI FUERA POSIBLE, O EN SU DEFECTO, A REALIZAR LA VENTA DE LOS BIENES FUERA DE REMATE; ADEMÁS, DEBERÁ EL NOTIFICADOR-EJECUTOR HACERLE SABER EL DERECHO QUE TIENE PARA PROPONER COMPRADOR; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

CUARTO.- EN EL CASO DE QUE EL DEUDOR O CUALQUIER OTRA PERSONA IMPIDIERA MATERIALMENTE AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO EL ACCESO AL DOMICILIO DEL DEUDOR O AL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES, PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA ANTES INDICADA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA EL USO DE LA POLICÍA O DE OTRA FUERZA PÚBLICA.

QUINTO.- EN EL CASO DE QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA ANTES SEÑALADA, NO ABRIERA LAS PUERTAS DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS O CASAS SEÑALADAS PARA LA TRABA O EN LOS QUE SE PRESUMA QUE EXISTEN BIENES MUEBLES EMBARGABLES; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO, QUE ANTE DOS TESTIGOS SEAN ROTAS LAS CERRADURAS NECESARIAS PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA.

SEXTO.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS INDICADAS EN DÍAS Y HORAS HÁBILES Y PODRÁ CONCLUIRLAS EN HORAS INHÁBILES SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ.

SÉPTIMO.-SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, AL SER PARTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PODRÁ SER

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-27235/16**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2225/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

IMPUGNADO A TRAVÉS DE RECURSO DE REVOCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL O ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ O EJECUTÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE IMPUGNA, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO; O CUANDO EL RECURSO SE INTERPONGA PORQUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN NO SE AJUSTÓ A LA LEY, LAS VIOLACIONES COMETIDAS ANTES DEL REMATE, SÓLO PODRÁN HACERSE VALER ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA HASTA EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE REMATE, Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CITADA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

O, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROMOVER DIRECTAMENTE, ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE DICHO ÓRGANO, JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, CUANDO LA CUANTÍA DEL ASUNTO SEA INFERIOR A QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL AÑO AL MOMENTO DE SU EMISIÓN (ARTÍCULO 58-2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO); TRATÁNDOSE DE LOS DEMÁS CASOS, 30 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA (ARTÍCULO 13 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO), ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 132, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, AMBOS EN VIGOR..

ATENTAMENTE

CLAUDIA LICEAGA MORA
DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

CLM/Dabh/gchc

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-21933/14**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2226/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN FEDERAL					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	**INGENIERIA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.**				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	**IEI-100503-9K6**				
DOMICILIO:	**CALLE YUCA MANZANA 08 LOTE 02 Y CALLE SÁVILA**				
COLONIA:	**BRISAS DEL PACÍFICO**	CÓDIGO POSTAL:	**23473**	LOCALIDAD:	**CABO SAN LUCAS**
MUNICIPIO:	**LOS CABOS**		ESTADO:	**BAJA CALIFORNIA SUR**	
OFICIO DETERMINANTE:	**102203DU00156A/01886**		IMPORTE HISTÓRICO:	**$1,100.00**	
FECHA DEL DOCUMENTO:	**25 DE SEPTIEMBRE DE 2013**		FECHA DE NOTIFICACIÓN:	**23 DE OCTUBRE DE 2013**	

MEDIANTE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO **102203DU00156A/01886** DE FECHA **25 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINÓ A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR ARRIBA CITADO UN CRÉDITO FISCAL EN CANTIDAD DE **$1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.),** POR CONCEPTO **DE MULTA DE CONTROL DE OBLIGACIONES POR NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**; DICHO CRÉDITO LE FUE LEGALMENTE NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE FINANZAS EL **23 DE OCTUBRE DE 2013**, EL CUAL SE DEBIÓ PAGAR O GARANTIZAR JUNTO CON SUS ACCESORIOS, DENTRO DEL PLAZO A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES DECIR, DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SURTIÓ SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN, PLAZO QUE EN EL PRESENTE CASO YA VENCIÓ; EN CONSECUENCIA, DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ADEUDO TIENE EL CARÁCTER DE EXIGIBLE Y POR TAL MOTIVO RESULTA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN. POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA CLAUDIA LICEAGA MORA, EN MI CALIDAD DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; 1, 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, FRACCION II, VI INCISO C), TERCERA, CUARTA PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, OCTAVA FRACCIONES I INCISOS D) Y E), II INCISO A), DÉCIMA FRACCIÓN I, DÉCIMA PRIMERA, Y DÉCIMA QUINTA FRACCIÓN III, INCISO G) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE, 34, 80 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 2, 3, 4, 7, 8 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 14, 16 FRACCIÓN II, 18 Y 22 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES XVIII, XIX, XXI, XXVI, XLVIII Y TRANSITORIOS PRIMERO, SEXTO Y OCTAVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 FRACCIÓN I INCISOS B) Y F) Y 12 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 1, 2, 3, 4 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN II INCISO G), 13 FRACCIONES XI Y XXII, 32 FRACCIONES I, IV, V, VI, VII, XIII, XXIV, XXXIII, XXXIV Y XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO PRIMERO, 65, 145 PÁRRAFO PRIMERO, 150, 151 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, 152 PÁRRAFO PRIMERO, 153, 154,155, 156, 156 BIS, 161 PRIMER PÁRRAFO, 162, 163, 164, 172 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE DENTRO DE ESTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA;

O R D E N A:

PRIMERO.- REQUIÉRASE AL CONTRIBUYENTE **INGENIERIA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.** EL PAGO DEL CRÉDITO **11-21933/14**, ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, APERCIBIÉNDOLO EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE DE NO PROBAR AL MOMENTO DE PRACTICARSE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HABERLO EFECTUADO, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO AL EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES PARA OBTENER EL IMPORTE DEL CRÉDITO Y SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL REMATE DE LOS MISMOS Y DE SER NECESARIO EL EMBARGO DE LA NEGOCIACIÓN CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE, A FIN DE OBTENER MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA MISMA, LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO QUE ENSEGUIDA SE DETALLA.

I.- IMPORTES CONTENIDOS EN EL OFICIO DE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO 102203DU00156A/01886:

CRÉDITO	CONCEPTO	AUTORIDAD IMPOSITORA	IMPORTE HISTÓRICO
11-21933/14	MULTA DE CONTROL DE OBLIGACIONES POR NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	DIRECCIÓN DE INGRESOS	$1,100.00

4

NÚMERO DE CRÉDITO:	11-21933/14	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2226/2017
FECHA DE EMISIÓN:	16 DE OCTUBRE DE 2017	LUGAR DE EMISIÓN:	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

II.- CÁLCULO DE ACTUALIZACIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN:

ACTUALIZACIÓN DE LA MULTA.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A, 20 BIS, 21 PRIMER PÁRRAFO Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73 DE SU REGLAMENTO, POR LA FALTA DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA, ÉSTA SE ACTUALIZA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, ES DECIR, DESDE EL MES DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y HASTA EL MES Y AÑO EN QUE SE EMITE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, MISMOS QUE COMPRENDEN DESDE EL MES DE ENERO DE 2014, HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2017, DONDE EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE OBTENDRÁ DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC), DEL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERÍODO, ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, EL CUAL SERÁ CALCULADO HASTA EL DIEZMILÉSIMO; CUANDO EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN SEA MENOR A 1 EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DE 1. PARA TAL EFECTO; LA MULTA DETERMINADA EN CANTIDAD DE $1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) SE MULTIPLICA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE ES DE 1.1471, EL CUAL SE OBTUVO DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 127.9123 QUE CORRESPONDE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100" SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 25 DE ENERO DEL 2011, ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 111.5080, QUE CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE DE 2013, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2014, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100", ESTO ES, SE MULTIPLICA EL IMPORTE HISTÓRICO DE LA CONTRIBUCIÓN POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN REFERIDO; REALIZADO LO ANTERIOR, SE OBTIENE LA CANTIDAD DE $1,261.81 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), A LA CUAL SE LE RESTA EL IMPORTE HISTÓRICO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DETERMINANTE YA REFERIDO, RESULTANDO POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN EN EL PERÍODO MENCIONADO, LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA EN EL RECUADRO DE LA DERECHA. SE LE HACE SABER, QUE EN TANTO NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DE LA MULTA DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, ÉSTA SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO HASTA EL MES EN QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL DE LA MISMA.	**$161.81**
GASTOS DE EJECUCIÓN.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 150 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 95 DE SU REGLAMENTO, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% SOBRE EL TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO Y RECARGADO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN. AHORA BIEN, EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO EN CANTIDAD DE $1,261.81 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) SE MULTIPLICA POR EL 2% OBTENIÉNDOSE LA CANTIDAD DE $25.24 (VEINTICINCO PESOS 24/100 M.N.); EN LOS CASOS EN QUE ÉSTA CANTIDAD DETERMINADA SEA INFERIOR A $380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), SE COBRARÁ ÉSTA CANTIDAD EN VEZ DEL 2% DEL CRÉDITO. EN NINGÚN CASO LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO 150 YA CITADO, EXCLUYENDO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS Y LAS CONTRIBUCIONES QUE SE PAGUEN POR LA FEDERACIÓN PARA LIBERAR DE CUALQUIER GRAVAMEN BIENES QUE SEAN OBJETO DE REMATE, PODRÁN EXCEDER DE $59,540.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016. EN EL ENTENDIDO, QUE DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 02 DE ABRIL DE 2014 COMO LA PRÁCTICA DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA, SE DEBE REALIZAR EN UNA MISMA DILIGENCIA, SE EFECTÚA ÚNICAMENTE UN COBRO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN.	**$380.00**
GASTOS DE HONORARIOS.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 137 TERCER PÁRRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 72, DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE FEBRERO DE 1984, EN VIGOR A PARTIR DEL 1o DE MARZO DE 1984, Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL 8 DE JULIO DE 1987, 30 DE JUNIO DE 1988, 15 DE JULIO DE 1988, 21 DE ABRIL DE 1989, 15 DE MAYO DE 1990, 31 DE MARZO DE 1992, 4 DE OCTUBRE DE 1993 Y 21 DE MAYO DEL 2002, Y ABROGADO EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2009, SE APLICARÁN $30.00 COMO GASTOS DE HONORARIOS POR LA NOTIFICACIÓN DE ESTAS DILIGENCIAS, PARA LOS CRÉDITOS NOTIFICADOS ANTES DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2009, O EN SU CASO A AQUELLOS QUE FUERON NOTIFICADOS ENTRE EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011 LA CANTIDAD DE $380.00, Y PARA AQUELLOS QUE FUERON NOTIFICADOS A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2012 SE COBRARÁN LA CANTIDAD DE $430.00, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 7 JUNIO DEL 2012, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 104, DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE APLICARÁN ESTAS CANTIDADES COMO GASTOS DE HONORARIOS POR LA NOTIFICACIÓN DE ESTAS DILIGENCIAS.	**$430.00**

NÚMERO DE CRÉDITO:	11-21933/14	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2226/2017
FECHA DE EMISIÓN:	16 DE OCTUBRE DE 2017	LUGAR DE EMISIÓN:	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

III.- IMPORTE TOTAL A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR EL CUAL SE LE REQUIERE DE PAGO:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	TOTAL
MULTA DE CONTROL DE OBLIGACIONES POR NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	$1,100.00	$161.81	$1,261.81
		GASTOS DE EJECUCIÓN	$380.00
		GASTOS DE HONORARIOS	$430.00
		TOTAL	$2,071.81

SON: (DOS MIL SETENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.)

SEGUNDO.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS ANTERIORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 152 PÁRRAFO PRIMERO Y 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, 32 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO B) EN RELACIÓN CON EL F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; SE DESIGNAN COMO NOTIFICADORES EJECUTORES A LOS CC. DANIELA AZUCENA BAÑUELOS HIGUERA, CARLOS EDUARDO COSIO VARGAS, SANDRA ELIZABETH HOLMOS AMADOR, MANUEL ENRIQUE MOORE, TANIA VIRIDIANA OLACHEA ORTÍZ, CARLOS DANIEL PÉREZ LOAIZA, LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ VEGA, KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ, JUAN MANUEL VALENCIA MERCADO, OSWALDO GIOVANNY ZAMORA MARTÍNEZ, CLAUDIA ADRIANA COSIO YEE, GABRIELA CECILIA HURTADO CASTRO, AGUSTÍN MENDOZA ROUYER Y NIDIA ELIZABETH PÉREZ MIRANDA, QUIENES PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, MISMOS QUE DEBERÁN IDENTIFICARSE CON LAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN NÚMEROS: SFyA/SSF/DCCCC-001/2017, SFyA/SSF/DCCCC-002/2017, SFyA/SSF/DCCCC-004/2017, SFyA/SSF/DCCCC-005/2017, SFyA/SSF/DCCCC-006/2017, SFyA/SSF/DCCCC-007/2017, SFyA/SSF/DCCCC-008/2017, SFyA/SSF/DCCCC-009/2017, SFyA/SSF/DCCCC-010/2017, SFyA/SSF/DCCCC-011/2017, SFyA/SSF/DCCCC-012/2017, SFyA/SSF/DCCCC-013/2017, SFyA/SSF/DCCCC-014/2017 Y SFyA/SSF/DCCCC-015/2017 RESPECTIVAMENTE, TODAS DE FECHA 02 DE ENERO DE 2017, ASI COMO AL C. JESÚS ENRIQUE AGUILAR NAVA CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO: SFyA/SSF/DCCCC-444/2017 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017, CON VIGENCIA TODAS Y CADA UNA DE ELLAS A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017, FIRMADAS POR CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DOCUMENTO EN EL QUE APARECE SU FOTOGRAFÍA Y FIRMA.

TERCERO.-QUE SI DENTRO DE LOS BIENES EMBARGADOS SE ENCUENTRAN BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO, O EN SU CASO MATERIAS INFLAMABLES QUE NO SE PUEDEN GUARDAR O DEPOSITAR EN LUGARES APROPIADOS PARA SU CONSERVACIÓN, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR QUE SE DESIGNA, DEBERÁ INFORMAR AL DEUDOR O A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, QUE LA AUTORIDAD FISCAL PROCEDERÁ AL DEPÓSITO DE LOS MISMOS SI FUERA POSIBLE, O EN SU DEFECTO, A REALIZAR LA VENTA DE LOS BIENES FUERA DE REMATE; ADEMÁS, DEBERÁ EL NOTIFICADOR-EJECUTOR HACERLE SABER EL DERECHO QUE TIENE PARA PROPONER COMPRADOR; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

CUARTO.- EN EL CASO DE QUE EL DEUDOR O CUALQUIER OTRA PERSONA IMPIDIERA MATERIALMENTE AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO EL ACCESO AL DOMICILIO DEL DEUDOR O AL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES, PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA ANTES INDICADA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA EL USO DE LA POLICÍA O DE OTRA FUERZA PÚBLICA.

QUINTO.- EN EL CASO DE QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA ANTES SEÑALADA, NO ABRIERA LAS PUERTAS DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS O CASAS SEÑALADAS PARA LA TRABA O EN LOS QUE SE PRESUMA QUE EXISTEN BIENES MUEBLES EMBARGABLES; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO, QUE ANTE DOS TESTIGOS SEAN ROTAS LAS CERRADURAS NECESARIAS PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA.

SEXTO.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS INDICADAS EN DÍAS Y HORAS HÁBILES Y PODRÁ CONCLUIRLAS EN HORAS INHÁBILES SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ.

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-21933/14**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2226/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

SÉPTIMO.-SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, AL SER PARTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PODRÁ SER IMPUGNADO A TRAVÉS DE RECURSO DE REVOCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL O ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ O EJECUTÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE IMPUGNA, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO; O CUANDO EL RECURSO SE INTERPONGA PORQUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN NO SE AJUSTÓ A LA LEY, LAS VIOLACIONES COMETIDAS ANTES DEL REMATE, SÓLO PODRÁN HACERSE VALER ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA HASTA EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE REMATE, Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CITADA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

O, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROMOVER DIRECTAMENTE, ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE DICHO ÓRGANO, JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, CUANDO LA CUANTÍA DEL ASUNTO SEA INFERIOR A QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL AÑO AL MOMENTO DE SU EMISIÓN (ARTÍCULO 58-2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO); TRATÁNDOSE DE LOS DEMÁS CASOS, 30 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA (ARTÍCULO 13 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO), ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 132, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, AMBOS EN VIGOR.

ATENTAMENTE

CLAUDIA LICEAGA MORA
DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

CLM/Dabh/gchc

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-21996/14**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2227/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN FEDERAL					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	**INGENIERIA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.**				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	**IEI-100503-9K6**				
DOMICILIO:	**CALLE YUCA MANZANA 08 LOTE 02 Y CALLE SÁVILA**				
COLONIA:	**BRISAS DEL PACÍFICO**	CÓDIGO POSTAL:	**23473**	LOCALIDAD:	**CABO SAN LUCAS**
MUNICIPIO:	**LOS CABOS**		ESTADO:	**BAJA CALIFORNIA SUR**	
OFICIO DETERMINANTE:	**102203DU00156A/01887**		IMPORTE HISTÓRICO:	**$1,100.00**	
FECHA DEL DOCUMENTO:	**25 DE SEPTIEMBRE DE 2013**		FECHA DE NOTIFICACIÓN:	**23 DE OCTUBRE DE 2013**	

MEDIANTE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO **102203DU00156A/01887** DE FECHA **25 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINÓ A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR ARRIBA CITADO UN CRÉDITO FISCAL EN CANTIDAD DE **$1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, POR CONCEPTO **DE MULTA DE CONTROL DE OBLIGACIONES POR NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA**; DICHO CRÉDITO LE FUE LEGALMENTE NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE FINANZAS EL **23 DE OCTUBRE DE 2013**, EL CUAL SE DEBIÓ PAGAR O GARANTIZAR JUNTO CON SUS ACCESORIOS, DENTRO DEL PLAZO A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES DECIR, DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SURTIÓ SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN, PLAZO QUE EN EL PRESENTE CASO YA VENCIÓ; EN CONSECUENCIA, DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ADEUDO TIENE EL CARÁCTER DE EXIGIBLE Y POR TAL MOTIVO RESULTA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN. POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA CLAUDIA LICEAGA MORA, EN MI CALIDAD DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; 1, 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, FRACCION II, VI INCISO C), TERCERA, CUARTA PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, OCTAVA FRACCIONES I INCISOS D) Y E), II INCISO A), DÉCIMA FRACCIÓN I, DÉCIMA PRIMERA, Y DÉCIMA QUINTA FRACCIÓN III, INCISO G) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE, 34, 80 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 2, 3, 4, 7, 8 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 14, 16 FRACCIÓN II, 18 Y 22 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES XVIII, XIX, XXI, XXVI, XLVIII Y TRANSITORIOS PRIMERO, SEXTO Y OCTAVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 FRACCIÓN I INCISOS B) Y F) Y 12 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 1, 2, 3, 4 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN II INCISO G), 13 FRACCIONES XI Y XXII, 32 FRACCIONES I, IV, V, VI, VII, XIII, XXIV, XXXIII, XXXIV Y XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO PRIMERO, 65, 145 PÁRRAFO PRIMERO, 150, 151 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, 152 PÁRRAFO PRIMERO, 153, 154,155, 156, 156 BIS, 161 PRIMER PÁRRAFO, 162, 163, 164, 172 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE DENTRO DE ESTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA;

O R D E N A:

PRIMERO.- REQUIÉRASE AL CONTRIBUYENTE **INGENIERIA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.** EL PAGO DEL CRÉDITO **11-21996/14**, ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, APERCIBIÉNDOLO EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE DE NO PROBAR AL MOMENTO DE PRACTICARSE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HABERLO EFECTUADO, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO AL EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES PARA OBTENER EL IMPORTE DEL CRÉDITO Y SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL REMATE DE LOS MISMOS Y DE SER NECESARIO EL EMBARGO DE LA NEGOCIACIÓN CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE, A FIN DE OBTENER MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA MISMA, LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO QUE ENSEGUIDA SE DETALLA.

I.- IMPORTES CONTENIDOS EN EL OFICIO DE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO 102203DU00156A/01887:

CRÉDITO	CONCEPTO	AUTORIDAD IMPOSITORA	IMPORTE HISTÓRICO
11-21996/14	MULTA DE CONTROL DE OBLIGACIONES POR NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	DIRECCIÓN DE INGRESOS	$1,100.00

NÚMERO DE CRÉDITO:	11-21996/14	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2227/2017
FECHA DE EMISIÓN:	16 DE OCTUBRE DE 2017	LUGAR DE EMISIÓN:	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

II.- CÁLCULO DE ACTUALIZACIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN:

ACTUALIZACIÓN DE LA MULTA.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A, 20 BIS, 21 PRIMER PÁRRAFO Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73 DE SU REGLAMENTO, POR LA FALTA DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA, ÉSTA SE ACTUALIZA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, ES DECIR, DESDE EL MES DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y HASTA EL MES Y AÑO EN QUE SE EMITE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, MISMOS QUE COMPRENDEN DESDE EL MES DE ENERO DE 2014, HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2017, DONDE EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE OBTENDRÁ DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC), DEL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERÍODO, ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, EL CUAL SERÁ CALCULADO HASTA EL DIEZMILÉSIMO; CUANDO EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN SEA MENOR A 1 EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DE 1. PARA TAL EFECTO; LA MULTA DETERMINADA EN CANTIDAD DE $1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) SE MULTIPLICA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE ES DE 1.1471, EL CUAL SE OBTUVO DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 127.9123 QUE CORRESPONDE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100" SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 25 DE ENERO DEL 2011, ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 111.5080, QUE CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE DE 2013, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2014, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100", ESTO ES, SE MULTIPLICA EL IMPORTE HISTÓRICO DE LA CONTRIBUCIÓN POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN REFERIDO; REALIZADO LO ANTERIOR, SE OBTIENE LA CANTIDAD DE $1,261.81 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), A LA CUAL SE LE RESTA EL IMPORTE HISTÓRICO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DETERMINANTE YA REFERIDO, RESULTANDO POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN EN EL PERÍODO MENCIONADO, LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA EN EL RECUADRO DE LA DERECHA. SE LE HACE SABER, QUE EN TANTO NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DE LA MULTA DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, ÉSTA SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO HASTA EL MES EN QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL DE LA MISMA.	**$161.81**
GASTOS DE EJECUCIÓN.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 150 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 95 DE SU REGLAMENTO, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% SOBRE EL TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO Y RECARGADO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN. AHORA BIEN, EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO EN CANTIDAD DE $1,261.81 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) SE MULTIPLICA POR EL 2% OBTENIÉNDOSE LA CANTIDAD DE $25.24 (VEINTICINCO PESOS 24/100 M.N.); EN LOS CASOS EN QUE ÉSTA CANTIDAD DETERMINADA SEA INFERIOR A $380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), SE COBRARÁ ÉSTA CANTIDAD EN VEZ DEL 2% DEL CRÉDITO. EN NINGÚN CASO LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO 150 YA CITADO, EXCLUYENDO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS Y LAS CONTRIBUCIONES QUE SE PAGUEN POR LA FEDERACIÓN PARA LIBERAR DE CUALQUIER GRAVAMEN BIENES QUE SEAN OBJETO DE REMATE, PODRÁN EXCEDER DE $59,540.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016. EN EL ENTENDIDO, QUE DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 02 DE ABRIL DE 2014 COMO LA PRÁCTICA DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA, SE DEBE REALIZAR EN UNA MISMA DILIGENCIA, SE EFECTÚA ÚNICAMENTE UN COBRO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN.	**$380.00**
GASTOS DE HONORARIOS.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 137 TERCER PÁRRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 72, DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE FEBRERO DE 1984, EN VIGOR A PARTIR DEL 1o DE MARZO DE 1984, Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL 8 DE JULIO DE 1987, 30 DE JUNIO DE 1988, 15 DE JULIO DE 1988, 21 DE ABRIL DE 1989, 15 DE MAYO DE 1990, 31 DE MARZO DE 1992, 4 DE OCTUBRE DE 1993 Y 21 DE MAYO DEL 2002, Y ABROGADO EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2009, SE APLICARÁN $30.00 COMO GASTOS DE HONORARIOS POR LA NOTIFICACIÓN DE ESTAS DILIGENCIAS, PARA LOS CRÉDITOS NOTIFICADOS ANTES DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2009, O EN SU CASO A AQUELLOS QUE FUERON NOTIFICADOS ENTRE EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011 LA CANTIDAD DE $380.00, Y PARA AQUELLOS QUE FUERON NOTIFICADOS A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2012 SE COBRARÁN LA CANTIDAD DE $430.00, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 7 JUNIO DEL 2012, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 104, DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE APLICARÁN ESTAS CANTIDADES COMO GASTOS DE HONORARIOS POR LA NOTIFICACIÓN DE ESTAS DILIGENCIAS.	**$430.00**

NÚMERO DE CRÉDITO:	11-21996/14	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2227/2017
FECHA DE EMISIÓN:	16 DE OCTUBRE DE 2017	LUGAR DE EMISIÓN:	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

III.- IMPORTE TOTAL A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR EL CUAL SE LE REQUIERE DE PAGO:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	TOTAL
MULTA DE CONTROL DE OBLIGACIONES POR NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	$1,100.00	$161.81	$1,261.81
		GASTOS DE EJECUCIÓN	$380.00
		GASTOS DE HONORARIOS	$430.00
		TOTAL	$2,071.81

SON: (DOS MIL SETENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.)

SEGUNDO.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS ANTERIORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 152 PÁRRAFO PRIMERO Y 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, 32 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO B) EN RELACIÓN CON EL F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; SE DESIGNAN COMO NOTIFICADORES EJECUTORES A LOS CC. DANIELA AZUCENA BAÑUELOS HIGUERA, CARLOS EDUARDO COSIO VARGAS, SANDRA ELIZABETH HOLMOS AMADOR, MANUEL ENRIQUE MOORE, TANIA VIRIDIANA OLACHEA ORTÍZ, CARLOS DANIEL PÉREZ LOAIZA, LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ VEGA, KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ, JUAN MANUEL VALENCIA MERCADO, OSWALDO GIOVANNY ZAMORA MARTÍNEZ, CLAUDIA ADRIANA COSIO YEE, GABRIELA CECILIA HURTADO CASTRO, AGUSTÍN MENDOZA ROUYER Y NIDIA ELIZABETH PÉREZ MIRANDA, QUIENES PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, MISMOS QUE DEBERÁN IDENTIFICARSE CON LAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN NÚMEROS: SFyA/SSF/DCCCC-001/2017, SFyA/SSF/DCCCC-002/2017, SFyA/SSF/DCCCC-004/2017, SFyA/SSF/DCCCC-005/2017, SFyA/SSF/DCCCC-006/2017, SFyA/SSF/DCCCC-007/2017, SFyA/SSF/DCCCC-008/2017, SFyA/SSF/DCCCC-009/2017, SFyA/SSF/DCCCC-010/2017, SFyA/SSF/DCCCC-011/2017, SFyA/SSF/DCCCC-012/2017, SFyA/SSF/DCCCC-013/2017, SFyA/SSF/DCCCC-014/2017 Y SFyA/SSF/DCCCC-015/2017 RESPECTIVAMENTE, TODAS DE FECHA 02 DE ENERO DE 2017, ASI COMO AL C. JESÚS ENRIQUE AGUILAR NAVA CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO: SFyA/SSF/DCCCC-444/2017 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017, CON VIGENCIA TODAS Y CADA UNA DE ELLAS A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017, FIRMADAS POR CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DOCUMENTO EN EL QUE APARECE SU FOTOGRAFÍA Y FIRMA.

TERCERO.-QUE SI DENTRO DE LOS BIENES EMBARGADOS SE ENCUENTRAN BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO, O EN SU CASO MATERIAS INFLAMABLES QUE NO SE PUEDEN GUARDAR O DEPOSITAR EN LUGARES APROPIADOS PARA SU CONSERVACIÓN, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR QUE SE DESIGNA, DEBERÁ INFORMAR AL DEUDOR O A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, QUE LA AUTORIDAD FISCAL PROCEDERÁ AL DEPÓSITO DE LOS MISMOS SI FUERA POSIBLE, O EN SU DEFECTO, A REALIZAR LA VENTA DE LOS BIENES FUERA DE REMATE; ADEMÁS, DEBERÁ EL NOTIFICADOR-EJECUTOR HACERLE SABER EL DERECHO QUE TIENE PARA PROPONER COMPRADOR; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

CUARTO.- EN EL CASO DE QUE EL DEUDOR O CUALQUIER OTRA PERSONA IMPIDIERA MATERIALMENTE AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO EL ACCESO AL DOMICILIO DEL DEUDOR O AL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES, PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA ANTES INDICADA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA EL USO DE LA POLICÍA O DE OTRA FUERZA PÚBLICA.

QUINTO.- EN EL CASO DE QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA ANTES SEÑALADA, NO ABRIERA LAS PUERTAS DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS O CASAS SEÑALADAS PARA LA TRABA O EN LOS QUE SE PRESUMA QUE EXISTEN BIENES MUEBLES EMBARGABLES; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO, QUE ANTE DOS TESTIGOS SEAN ROTAS LAS CERRADURAS NECESARIAS PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA.

SEXTO.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS INDICADAS EN DÍAS Y HORAS HÁBILES Y PODRÁ CONCLUIRLAS EN HORAS INHÁBILES SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ.

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-21996/14**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2227/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

SÉPTIMO.-SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, AL SER PARTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PODRÁ SER IMPUGNADO A TRAVÉS DE RECURSO DE REVOCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL O ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ O EJECUTÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE IMPUGNA, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO; O CUANDO EL RECURSO SE INTERPONGA PORQUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN NO SE AJUSTÓ A LA LEY, LAS VIOLACIONES COMETIDAS ANTES DEL REMATE, SÓLO PODRÁN HACERSE VALER ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA HASTA EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE REMATE, Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CITADA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

O, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROMOVER DIRECTAMENTE, ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE DICHO ÓRGANO, JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, CUANDO LA CUANTÍA DEL ASUNTO SEA INFERIOR A QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL AÑO AL MOMENTO DE SU EMISIÓN (ARTÍCULO 58-2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO); TRATÁNDOSE DE LOS DEMÁS CASOS, 30 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA (ARTÍCULO 13 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO), ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 132, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, AMBOS EN VIGOR.

ATENTAMENTE

CLAUDIA LICEAGA MORA
DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

CLM/Dabh/gchc

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-21998/14**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2228/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN FEDERAL					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	**INGENIERIA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.**				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	**IEI-100503-9K6**				
DOMICILIO:	**CALLE YUCA MANZANA 08 LOTE 02 Y CALLE SÁVILA**				
COLONIA:	**BRISAS DEL PACÍFICO**	CÓDIGO POSTAL:	**23473**	LOCALIDAD:	**CABO SAN LUCAS**
MUNICIPIO:	**LOS CABOS**		ESTADO:	**BAJA CALIFORNIA SUR**	
OFICIO DETERMINANTE:	**102203DU00156A/01888**		IMPORTE HISTÓRICO:	**$1,100.00**	
FECHA DEL DOCUMENTO:	**25 DE SEPTIEMBRE DE 2013**		FECHA DE NOTIFICACIÓN:	**23 DE OCTUBRE DE 2013**	

MEDIANTE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO **102203DU00156A/01888** DE FECHA **25 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINÓ A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR ARRIBA CITADO UN CRÉDITO FISCAL EN CANTIDAD DE **$1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.),** POR CONCEPTO **DE MULTA DE CONTROL DE OBLIGACIONES POR NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN ISR PERSONAS MORALES**; DICHO CRÉDITO LE FUE LEGALMENTE NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE FINANZAS EL **23 DE OCTUBRE DE 2013**, EL CUAL SE DEBIÓ PAGAR O GARANTIZAR JUNTO CON SUS ACCESORIOS, DENTRO DEL PLAZO A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES DECIR, DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SURTIÓ SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN, PLAZO QUE EN EL PRESENTE CASO YA VENCIÓ; EN CONSECUENCIA, DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ADEUDO TIENE EL CARÁCTER DE EXIGIBLE Y POR TAL MOTIVO RESULTA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN. POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA CLAUDIA LICEAGA MORA, EN MI CALIDAD DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; 1, 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, FRACCION II, VI INCISO C), TERCERA, CUARTA PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, OCTAVA FRACCIONES I INCISOS D) Y E), II INCISO A), DÉCIMA FRACCIÓN I, DÉCIMA PRIMERA, Y DÉCIMA QUINTA FRACCIÓN III, INCISO G) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE, 34, 80 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 2, 3, 4, 7, 8 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 14, 16 FRACCIÓN II, 18 Y 22 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES XVIII, XIX, XXI, XXVI, XLVIII Y TRANSITORIOS PRIMERO, SEXTO Y OCTAVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 FRACCIÓN I INCISOS B) Y F) Y 12 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 1, 2, 3, 4 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN II INCISO G), 13 FRACCIONES XI Y XXII, 32 FRACCIONES I, IV, V, VI, VII, XIII, XXIV, XXXIII, XXXIV Y XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO PRIMERO, 65, 145 PÁRRAFO PRIMERO, 150, 151 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, 152 PÁRRAFO PRIMERO, 153, 154,155, 156, 156 BIS, 161 PRIMER PÁRRAFO, 162, 163, 164, 172 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE DENTRO DE ESTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA;

O R D E N A:

PRIMERO.- REQUIÉRASE AL CONTRIBUYENTE **INGENIERIA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.** EL PAGO DEL CRÉDITO **11-21998/14**, ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, APERCIBIÉNDOLO EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE DE NO PROBAR AL MOMENTO DE PRACTICARSE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HABERLO EFECTUADO, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO AL EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES PARA OBTENER EL IMPORTE DEL CRÉDITO Y SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL REMATE DE LOS MISMOS Y DE SER NECESARIO EL EMBARGO DE LA NEGOCIACIÓN CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE, A FIN DE OBTENER MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA MISMA, LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO QUE ENSEGUIDA SE DETALLA.

I.- IMPORTES CONTENIDOS EN EL OFICIO DE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO 102203DU00156A/01888:

CRÉDITO	CONCEPTO	AUTORIDAD IMPOSITORA	IMPORTE HISTÓRICO
11-21998/14	MULTA DE CONTROL DE OBLIGACIONES POR NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN ISR PERSONAS MORALES	DIRECCIÓN DE INGRESOS	$1,100.00

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-21998/14**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2228/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

II.- CÁLCULO DE ACTUALIZACIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN:

ACTUALIZACIÓN DE LA MULTA.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A, 20 BIS, 21 PRIMER PÁRRAFO Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73 DE SU REGLAMENTO, POR LA FALTA DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA, ÉSTA SE ACTUALIZA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, ES DECIR, DESDE EL MES DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y HASTA EL MES Y AÑO EN QUE SE EMITE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, MISMOS QUE COMPRENDEN DESDE EL MES DE ENERO DE 2014, HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2017, DONDE EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE OBTENDRÁ DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC), DEL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERÍODO, ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, EL CUAL SERÁ CALCULADO HASTA EL DIEZMILÉSIMO; CUANDO EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN SEA MENOR A 1 EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DE 1. PARA TAL EFECTO; LA MULTA DETERMINADA EN CANTIDAD DE $1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) SE MULTIPLICA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE ES DE 1.1471, EL CUAL SE OBTUVO DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 127.9123 QUE CORRESPONDE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100" SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 25 DE ENERO DEL 2011, ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 111.5080, QUE CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE DE 2013, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2014, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100", ESTO ES, SE MULTIPLICA EL IMPORTE HISTÓRICO DE LA CONTRIBUCIÓN POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN REFERIDO; REALIZADO LO ANTERIOR, SE OBTIENE LA CANTIDAD DE $1,261.81 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), A LA CUAL SE LE RESTA EL IMPORTE HISTÓRICO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DETERMINANTE YA REFERIDO, RESULTANDO POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN EN EL PERÍODO MENCIONADO, LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA EN EL RECUADRO DE LA DERECHA. SE LE HACE SABER, QUE EN TANTO NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DE LA MULTA DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, ÉSTA SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO HASTA EL MES EN QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL DE LA MISMA.	**$161.81**
GASTOS DE EJECUCIÓN.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 150 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 95 DE SU REGLAMENTO, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% SOBRE EL TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO Y RECARGADO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN. AHORA BIEN, EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO EN CANTIDAD DE $1,261.81 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) SE MULTIPLICA POR EL 2% OBTENIÉNDOSE LA CANTIDAD DE $25.24 (VEINTICINCO PESOS 24/100 M.N.); EN LOS CASOS EN QUE ÉSTA CANTIDAD DETERMINADA SEA INFERIOR A $380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), SE COBRARÁ ÉSTA CANTIDAD EN VEZ DEL 2% DEL CRÉDITO. EN NINGÚN CASO LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO 150 YA CITADO, EXCLUYENDO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS Y LAS CONTRIBUCIONES QUE SE PAGUEN POR LA FEDERACIÓN PARA LIBERAR DE CUALQUIER GRAVAMEN BIENES QUE SEAN OBJETO DE REMATE, PODRÁN EXCEDER DE $59,540.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016. EN EL ENTENDIDO, QUE DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 02 DE ABRIL DE 2014 COMO LA PRÁCTICA DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA, SE DEBE REALIZAR EN UNA MISMA DILIGENCIA, SE EFECTÚA ÚNICAMENTE UN COBRO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN.	**$380.00**
GASTOS DE HONORARIOS.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 137 TERCER PÁRRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 72, DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE FEBRERO DE 1984, EN VIGOR A PARTIR DEL 1o DE MARZO DE 1984, Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL 8 DE JULIO DE 1987, 30 DE JUNIO DE 1988, 15 DE JULIO DE 1988, 21 DE ABRIL DE 1989, 15 DE MAYO DE 1990, 31 DE MARZO DE 1992, 4 DE OCTUBRE DE 1993 Y 21 DE MAYO DEL 2002, Y ABROGADO EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2009, SE APLICARÁN $30.00 COMO GASTOS DE HONORARIOS POR LA NOTIFICACIÓN DE ESTAS DILIGENCIAS, PARA LOS CRÉDITOS NOTIFICADOS ANTES DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2009, O EN SU CASO A AQUELLOS QUE FUERON NOTIFICADOS ENTRE EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011 LA CANTIDAD DE $380.00, Y PARA AQUELLOS QUE FUERON NOTIFICADOS A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2012 SE COBRARÁN LA CANTIDAD DE $430.00, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 7 JUNIO DEL 2012, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 104, DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE APLICARÁN ESTAS CANTIDADES COMO GASTOS DE HONORARIOS POR LA NOTIFICACIÓN DE ESTAS DILIGENCIAS.	**$430.00**

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-21998/14**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2228/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

III.- IMPORTE TOTAL A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR EL CUAL SE LE REQUIERE DE PAGO:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	TOTAL
MULTA DE CONTROL DE OBLIGACIONES POR NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN ISR PERSONAS MORALES	$1,100.00	$161.81	$1,261.81
		GASTOS DE EJECUCIÓN	$380.00
		GASTOS DE HONORARIOS	$430.00
		TOTAL	**$2,071.81**

SON: (DOS MIL SETENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.)

SEGUNDO.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS ANTERIORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 152 PÁRRAFO PRIMERO Y 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, 32 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO B) EN RELACIÓN CON EL F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; SE DESIGNAN COMO NOTIFICADORES EJECUTORES A LOS CC. DANIELA AZUCENA BAÑUELOS HIGUERA, CARLOS EDUARDO COSIO VARGAS, SANDRA ELIZABETH HOLMOS AMADOR, MANUEL ENRIQUE MOORE, TANIA VIRIDIANA OLACHEA ORTÍZ, CARLOS DANIEL PÉREZ LOAIZA, LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ VEGA, KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ, JUAN MANUEL VALENCIA MERCADO, OSWALDO GIOVANNY ZAMORA MARTÍNEZ, CLAUDIA ADRIANA COSIO YEE, GABRIELA CECILIA HURTADO CASTRO, AGUSTÍN MENDOZA ROUYER Y NIDIA ELIZABETH PÉREZ MIRANDA, QUIENES PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, MISMOS QUE DEBERÁN IDENTIFICARSE CON LAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN NÚMEROS: SFyA/SSF/DCCCC-001/2017, SFyA/SSF/DCCCC-002/2017, SFyA/SSF/DCCCC-004/2017, SFyA/SSF/DCCCC-005/2017, SFyA/SSF/DCCCC-006/2017, SFyA/SSF/DCCCC-007/2017, SFyA/SSF/DCCCC-008/2017, SFyA/SSF/DCCCC-009/2017, SFyA/SSF/DCCCC-010/2017, SFyA/SSF/DCCCC-011/2017, SFyA/SSF/DCCCC-012/2017, SFyA/SSF/DCCCC-013/2017, SFyA/SSF/DCCCC-014/2017 Y SFyA/SSF/DCCCC-015/2017 RESPECTIVAMENTE, TODAS DE FECHA 02 DE ENERO DE 2017, ASI COMO AL C. JESÚS ENRIQUE AGUILAR NAVA CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO: SFyA/SSF/DCCCC-444/2017 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017, CON VIGENCIA TODAS Y CADA UNA DE ELLAS A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017, FIRMADAS POR CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DOCUMENTO EN EL QUE APARECE SU FOTOGRAFÍA Y FIRMA.

TERCERO.-QUE SI DENTRO DE LOS BIENES EMBARGADOS SE ENCUENTRAN BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO, O EN SU CASO MATERIAS INFLAMABLES QUE NO SE PUEDEN GUARDAR O DEPOSITAR EN LUGARES APROPIADOS PARA SU CONSERVACIÓN, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR QUE SE DESIGNA, DEBERÁ INFORMAR AL DEUDOR O A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, QUE LA AUTORIDAD FISCAL PROCEDERÁ AL DEPÓSITO DE LOS MISMOS SI FUERA POSIBLE, O EN SU DEFECTO, A REALIZAR LA VENTA DE LOS BIENES FUERA DE REMATE; ADEMÁS, DEBERÁ EL NOTIFICADOR-EJECUTOR HACERLE SABER EL DERECHO QUE TIENE PARA PROPONER COMPRADOR; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

CUARTO.- EN EL CASO DE QUE EL DEUDOR O CUALQUIER OTRA PERSONA IMPIDIERA MATERIALMENTE AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO EL ACCESO AL DOMICILIO DEL DEUDOR O AL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES, PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA ANTES INDICADA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA EL USO DE LA POLICÍA O DE OTRA FUERZA PÚBLICA.

QUINTO.- EN EL CASO DE QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA ANTES SEÑALADA, NO ABRIERA LAS PUERTAS DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS O CASAS SEÑALADAS PARA LA TRABA O EN LOS QUE SE PRESUMA QUE EXISTEN BIENES MUEBLES EMBARGABLES; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO, QUE ANTE DOS TESTIGOS SEAN ROTAS LAS CERRADURAS NECESARIAS PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA.

SEXTO.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS INDICADAS EN DÍAS Y HORAS HÁBILES Y PODRÁ CONCLUIRLAS EN HORAS INHÁBILES SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ.

SÉPTIMO.-SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, AL SER PARTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PODRÁ SER

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-21998/14**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2228/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

IMPUGNADO A TRAVÉS DE RECURSO DE REVOCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL O ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ O EJECUTÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE IMPUGNA, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO; O CUANDO EL RECURSO SE INTERPONGA PORQUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN NO SE AJUSTÓ A LA LEY, LAS VIOLACIONES COMETIDAS ANTES DEL REMATE, SÓLO PODRÁN HACERSE VALER ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA HASTA EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE REMATE, Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CITADA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

O, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROMOVER DIRECTAMENTE, ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE DICHO ÓRGANO, JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, CUANDO LA CUANTÍA DEL ASUNTO SEA INFERIOR A QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL AÑO AL MOMENTO DE SU EMISIÓN (ARTÍCULO 58-2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO); TRATÁNDOSE DE LOS DEMÁS CASOS, 30 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA (ARTÍCULO 13 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO), ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 132, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, AMBOS EN VIGOR.

ATENTAMENTE

CLAUDIA LICEAGA MORA
DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

CLM/Dabh/gchc

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-21999/14**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2229/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN FEDERAL					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	**INGENIERIA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.**				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	**IEI-100503-9K6**				
DOMICILIO:	**CALLE YUCA MANZANA 08 LOTE 02 Y CALLE SÁVILA**				
COLONIA:	**BRISAS DEL PACÍFICO**	CÓDIGO POSTAL:	**23473**	LOCALIDAD:	**CABO SAN LUCAS**
MUNICIPIO:	**LOS CABOS**		ESTADO:	**BAJA CALIFORNIA SUR**	
OFICIO DETERMINANTE:	**102203DU00156A/01889**		IMPORTE HISTÓRICO:	**$1,100.00**	
FECHA DEL DOCUMENTO:	**25 DE SEPTIEMBRE DE 2013**		FECHA DE NOTIFICACIÓN:	**23 DE OCTUBRE DE 2013**	

MEDIANTE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO **102203DU00156A/01889** DE FECHA **25 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINÓ A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR ARRIBA CITADO UN CRÉDITO FISCAL EN CANTIDAD DE **$1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, POR CONCEPTO **DE MULTA DE CONTROL DE OBLIGACIONES POR NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN ISR RETENCIONES POR SALARIOS**; DICHO CRÉDITO LE FUE LEGALMENTE NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE FINANZAS EL **23 DE OCTUBRE DE 2013**, EL CUAL SE DEBIÓ PAGAR O GARANTIZAR JUNTO CON SUS ACCESORIOS, DENTRO DEL PLAZO A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES DECIR, DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SURTIÓ SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN, PLAZO QUE EN EL PRESENTE CASO YA VENCIÓ; EN CONSECUENCIA, DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ADEUDO TIENE EL CARÁCTER DE EXIGIBLE Y POR TAL MOTIVO RESULTA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN. POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA CLAUDIA LICEAGA MORA, EN MI CALIDAD DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; 1, 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, FRACCION II, VI INCISO C), TERCERA, CUARTA PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, OCTAVA FRACCIONES I INCISOS D) Y E), II INCISO A), DÉCIMA FRACCIÓN I, DÉCIMA PRIMERA, Y DÉCIMA QUINTA FRACCIÓN III, INCISO G) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE, 34, 80 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 2, 3, 4, 7, 8 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 14, 16 FRACCIÓN II, 18 Y 22 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES XVIII, XIX, XXI, XXVI, XLVIII Y TRANSITORIOS PRIMERO, SEXTO Y OCTAVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 FRACCIÓN I INCISOS B) Y F) Y 12 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 1, 2, 3, 4 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN II INCISO G), 13 FRACCIONES XI Y XXII, 32 FRACCIONES I, IV, V, VI, VII, XIII, XXIV, XXXIII, XXXIV Y XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO PRIMERO, 65, 145 PÁRRAFO PRIMERO, 150, 151 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, 152 PÁRRAFO PRIMERO, 153, 154,155, 156, 156 BIS, 161 PRIMER PÁRRAFO, 162, 163, 164, 172 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE DENTRO DE ESTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA;

O R D E N A:

PRIMERO.- REQUIÉRASE AL CONTRIBUYENTE **INGENIERIA EN INSTALACIONES DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.** EL PAGO DEL CRÉDITO **11-21999/14**, ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, APERCIBIÉNDOLO EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE DE NO PROBAR AL MOMENTO DE PRACTICARSE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HABERLO EFECTUADO, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO AL EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES PARA OBTENER EL IMPORTE DEL CRÉDITO Y SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL REMATE DE LOS MISMOS Y DE SER NECESARIO EL EMBARGO DE LA NEGOCIACIÓN CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE, A FIN DE OBTENER MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA MISMA, LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO QUE ENSEGUIDA SE DETALLA.

I.- IMPORTES CONTENIDOS EN EL OFICIO DE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO 102203DU00156A/01889:

CRÉDITO	CONCEPTO	AUTORIDAD IMPOSITORA	IMPORTE HISTÓRICO
11-21999/14	MULTA DE CONTROL DE OBLIGACIONES POR NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN ISR RETENCIONES POR SALARIOS	DIRECCIÓN DE INGRESOS	$1,100.00

16

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-21999/14**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2229/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

II.- CÁLCULO DE ACTUALIZACIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN:

ACTUALIZACIÓN DE LA MULTA.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A, 20 BIS, 21 PRIMER PÁRRAFO Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73 DE SU REGLAMENTO, POR LA FALTA DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA, ÉSTA SE ACTUALIZA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, ES DECIR, DESDE EL MES DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y HASTA EL MES Y AÑO EN QUE SE EMITE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, MISMOS QUE COMPRENDEN DESDE EL MES DE ENERO DE 2014, HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2017, DONDE EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE OBTENDRÁ DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC), DEL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERÍODO, ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, EL CUAL SERÁ CALCULADO HASTA EL DIEZMILÉSIMO; CUANDO EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN SEA MENOR A 1 EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DE 1. PARA TAL EFECTO; LA MULTA DETERMINADA EN CANTIDAD DE $1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) SE MULTIPLICA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE ES DE 1.1471, EL CUAL SE OBTUVO DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 127.9123 QUE CORRESPONDE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100" SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 25 DE ENERO DEL 2011, ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 111.5080, QUE CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE DE 2013, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2014, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100", ESTO ES, SE MULTIPLICA EL IMPORTE HISTÓRICO DE LA CONTRIBUCIÓN POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN REFERIDO; REALIZADO LO ANTERIOR, SE OBTIENE LA CANTIDAD DE $1,261.81 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), A LA CUAL SE LE RESTA EL IMPORTE HISTÓRICO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DETERMINANTE YA REFERIDO, RESULTANDO POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN EN EL PERÍODO MENCIONADO, LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA EN EL RECUADRO DE LA DERECHA. SE LE HACE SABER, QUE EN TANTO NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DE LA MULTA DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, ÉSTA SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO HASTA EL MES EN QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL DE LA MISMA.	**$161.81**
GASTOS DE EJECUCIÓN.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 150 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 95 DE SU REGLAMENTO, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% SOBRE EL TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO Y RECARGADO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN. AHORA BIEN, EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO EN CANTIDAD DE $1,261.81 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) SE MULTIPLICA POR EL 2% OBTENIÉNDOSE LA CANTIDAD DE $25.24 (VEINTICINCO PESOS 24/100 M.N.); EN LOS CASOS EN QUE ÉSTA CANTIDAD DETERMINADA SEA INFERIOR A $380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), SE COBRARÁ ÉSTA CANTIDAD EN VEZ DEL 2% DEL CRÉDITO. EN NINGÚN CASO LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO 150 YA CITADO, EXCLUYENDO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS Y LAS CONTRIBUCIONES QUE SE PAGUEN POR LA FEDERACIÓN PARA LIBERAR DE CUALQUIER GRAVAMEN BIENES QUE SEAN OBJETO DE REMATE, PODRÁN EXCEDER DE $59,540.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016. EN EL ENTENDIDO, QUE DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 02 DE ABRIL DE 2014 COMO LA PRÁCTICA DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA, SE DEBE REALIZAR EN UNA MISMA DILIGENCIA, SE EFECTÚA ÚNICAMENTE UN COBRO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN.	**$380.00**
GASTOS DE HONORARIOS.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 137 TERCER PÁRRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 72, DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE FEBRERO DE 1984, EN VIGOR A PARTIR DEL 1o DE MARZO DE 1984, Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL 8 DE JULIO DE 1987, 30 DE JUNIO DE 1988, 15 DE JULIO DE 1988, 21 DE ABRIL DE 1989, 15 DE MAYO DE 1990, 31 DE MARZO DE 1992, 4 DE OCTUBRE DE 1993 Y 21 DE MAYO DEL 2002, Y ABROGADO EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2009, SE APLICARÁN $30.00 COMO GASTOS DE HONORARIOS POR LA NOTIFICACIÓN DE ESTAS DILIGENCIAS, PARA LOS CRÉDITOS NOTIFICADOS ANTES DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2009, O EN SU CASO A AQUELLOS QUE FUERON NOTIFICADOS ENTRE EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011 LA CANTIDAD DE $380.00, Y PARA AQUELLOS QUE FUERON NOTIFICADOS A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2012 SE COBRARÁN LA CANTIDAD DE $430.00, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 7 JUNIO DEL 2012, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 104, DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE APLICARÁN ESTAS CANTIDADES COMO GASTOS DE HONORARIOS POR LA NOTIFICACIÓN DE ESTAS DILIGENCIAS.	**$430.00**

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-21999/14**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2229/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

III.- IMPORTE TOTAL A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR EL CUAL SE LE REQUIERE DE PAGO:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	TOTAL
MULTA DE CONTROL DE OBLIGACIONES POR NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN ISR RETENCIONES POR SALARIOS	$1,100.00	$161.81	$1,261.81
		GASTOS DE EJECUCIÓN	$380.00
		GASTOS DE HONORARIOS	$430.00
		TOTAL	**$2,071.81**

SON: (DOS MIL SETENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.)

SEGUNDO.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS ANTERIORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 152 PÁRRAFO PRIMERO Y 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, 32 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO B) EN RELACIÓN CON EL F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; SE DESIGNAN COMO NOTIFICADORES EJECUTORES A LOS CC. DANIELA AZUCENA BAÑUELOS HIGUERA, CARLOS EDUARDO COSIO VARGAS, SANDRA ELIZABETH HOLMOS AMADOR, MANUEL ENRIQUE MOORE, TANIA VIRIDIANA OLACHEA ORTÍZ, CARLOS DANIEL PÉREZ LOAIZA, LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ VEGA, KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ, JUAN MANUEL VALENCIA MERCADO, OSWALDO GIOVANNY ZAMORA MARTÍNEZ, CLAUDIA ADRIANA COSIO YEE, GABRIELA CECILIA HURTADO CASTRO, AGUSTÍN MENDOZA ROUYER Y NIDIA ELIZABETH PÉREZ MIRANDA, QUIENES PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, MISMOS QUE DEBERÁN IDENTIFICARSE CON LAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN NÚMEROS: SFyA/SSF/DCCCC-001/2017, SFyA/SSF/DCCCC-002/2017, SFyA/SSF/DCCCC-004/2017, SFyA/SSF/DCCCC-005/2017, SFyA/SSF/DCCCC-006/2017, SFyA/SSF/DCCCC-007/2017, SFyA/SSF/DCCCC-008/2017, SFyA/SSF/DCCCC-009/2017, SFyA/SSF/DCCCC-010/2017, SFyA/SSF/DCCCC-011/2017, SFyA/SSF/DCCCC-012/2017, SFyA/SSF/DCCCC-013/2017, SFyA/SSF/DCCCC-014/2017 Y SFyA/SSF/DCCCC-015/2017 RESPECTIVAMENTE, TODAS DE FECHA 02 DE ENERO DE 2017, ASI COMO AL C. JESÚS ENRIQUE AGUILAR NAVA CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO: SFyA/SSF/DCCCC-444/2017 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017, CON VIGENCIA TODAS Y CADA UNA DE ELLAS A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017, FIRMADAS POR CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DOCUMENTO EN EL QUE APARECE SU FOTOGRAFÍA Y FIRMA.

TERCERO.-QUE SI DENTRO DE LOS BIENES EMBARGADOS SE ENCUENTRAN BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO, O EN SU CASO MATERIAS INFLAMABLES QUE NO SE PUEDEN GUARDAR O DEPOSITAR EN LUGARES APROPIADOS PARA SU CONSERVACIÓN, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR QUE SE DESIGNA, DEBERÁ INFORMAR AL DEUDOR O A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, QUE LA AUTORIDAD FISCAL PROCEDERÁ AL DEPÓSITO DE LOS MISMOS SI FUERA POSIBLE, O EN SU DEFECTO, A REALIZAR LA VENTA DE LOS BIENES FUERA DE REMATE; ADEMÁS, DEBERÁ EL NOTIFICADOR-EJECUTOR HACERLE SABER EL DERECHO QUE TIENE PARA PROPONER COMPRADOR; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

CUARTO.- EN EL CASO DE QUE EL DEUDOR O CUALQUIER OTRA PERSONA IMPIDIERA MATERIALMENTE AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO EL ACCESO AL DOMICILIO DEL DEUDOR O AL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES, PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA ANTES INDICADA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA EL USO DE LA POLICÍA O DE OTRA FUERZA PÚBLICA.

QUINTO.- EN EL CASO DE QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA ANTES SEÑALADA, NO ABRIERA LAS PUERTAS DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS O CASAS SEÑALADAS PARA LA TRABA O EN LOS QUE SE PRESUMA QUE EXISTEN BIENES MUEBLES EMBARGABLES; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO, QUE ANTE DOS TESTIGOS SEAN ROTAS LAS CERRADURAS NECESARIAS PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA.

SEXTO.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS INDICADAS EN DÍAS Y HORAS HÁBILES Y PODRÁ CONCLUIRLAS EN HORAS INHÁBILES SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ.

NÚMERO DE CRÉDITO:	**11-21999/14**	NÚMERO DE MANDAMIENTO:	**SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2229/2017**
FECHA DE EMISIÓN:	**16 DE OCTUBRE DE 2017**	LUGAR DE EMISIÓN:	**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

SÉPTIMO.-SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, AL SER PARTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PODRÁ SER IMPUGNADO A TRAVÉS DE RECURSO DE REVOCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL O ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ O EJECUTÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE IMPUGNA, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO; O CUANDO EL RECURSO SE INTERPONGA PORQUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN NO SE AJUSTÓ A LA LEY, LAS VIOLACIONES COMETIDAS ANTES DEL REMATE, SÓLO PODRÁN HACERSE VALER ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA HASTA EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE REMATE, Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CITADA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

O, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROMOVER DIRECTAMENTE, ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE DICHO ÓRGANO, JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, CUANDO LA CUANTÍA DEL ASUNTO SEA INFERIOR A QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL AÑO AL MOMENTO DE SU EMISIÓN (ARTÍCULO 58-2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO); TRATÁNDOSE DE LOS DEMÁS CASOS, 30 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA (ARTÍCULO 13 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO), ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 132, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, AMBOS EN VIGOR.

ATENTAMENTE

CLAUDIA LICEAGA MORA
DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

CLM/Dabh/gchc

GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

VIVIR EN PAZ BCS

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Control de Créditos y Cobranza Coactiva

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	**INGENIERIA EN INSTALACIONES DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.**				
R.F.C.	**IEI-100503-9K6**				
DOMICILIO:	**CALLE YUCA MANZANA 08 LOTE 02 Y CALLE SÁVILA**				
COLONIA:	**BRISAS DEL PACIFICO**	CÓDIGO POSTAL:	**23473**	LOCALIDAD:	**CABO SAN LUCAS**
MUNICIPIO:	**LOS CABOS**		ESTADO:	**BAJA CALIFORNIA SUR**	

EN LA LOCALIDAD DE **CABO SAN LUCAS**, MUNICIPIO DE **LOS CABOS**, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS **DIECISÉIS** HORAS Y **VEINTICINCO** MINUTOS DEL DÍA **VEINTITRÉS** DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DE **DOS MIL DIECISIETE**, EL QUE SUSCRIBE **JESÚS ENRIQUE AGUILAR NAVA** NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN I, 135, 136 Y 137 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 145, 151 Y 152 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON EL (LOS) MANDAMIENTO(S) DE EJECUCIÓN CON NÚMERO(S): **1.- SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2223/2017, 2.- SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2224/2017, 3.- SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2225/2017, 4.- SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2226/2017, 5.- SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2227/2017, 6.- SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2228/2017 Y 7.- SFyA/SSF/DCCCC/CDC-2229/2017**, DE FECHA **16 DE OCTUBRE DE 2017**, CON NÚMERO(S) DE CRÉDITO: **1.- 11-29965/17, 2.- 11-23706/15, 3.- 11-27235/16, 4.- 11-21933/14, 5.- 11-21996/14, 6.- 11-21998/14 Y 7.- 11-21999/14,** EMITIDO POR CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ORIGINADO DE LA (S) RESOLUCIONES DETERMINANTES **1.- SFyA/DAF/CSL/LIQ/03/2017-0937, 2.- SF/DAF/GB-RS-0012/15, 3.- SFyA/DAF/CSL/03/2016-0012, 4.- 102203DU00156A/01886, 5.- 102203DU00156A/01887, 6.- 102203DU00156A/01888 Y 7.- 102203DU00156A/01889**, DE FECHA **1.- 02 DE JUNIO DE 2017, 2.- 23 DE FEBRERO DE 2015, 3.- 27 DE ENERO DE 2016, 4.- 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 5.- 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 6.- 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y 7.- 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013** EMITIDA POR LA **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL Y DIRECCIÓN DE INGRESOS**, POR UN IMPORTE HISTÓRICO DE **1.- $9,315,729.66, 2.- $15,430.00, 3.- $46,290.00, 4.- $1,100.00, 5.- $1,100.00, 6.- $1,100.00 Y 7.- $1,100.00** , POR CONCEPTO DE **1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, 2.- MULTA DE RESISTENCIA FEDERAL, 3.- MULTA DE REINCIDENCIA FEDERAL, 4.- MULTA DE CONTROL DE OBLIGACIONES POR NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, 5.- MULTA DE CONTROL DE OBLIGACIONES POR NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, 6.- MULTA DE CONTROL DE OBLIGACIONES POR NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN ISR PERSONAS MORALES Y 7.- MULTA DE CONTROL DE OBLIGACIONES POR NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN ISR RETENCIONES POR SALARIOS**, ME CONSTITUYO EN EL DOMICILIO UBICADO EN **CALLE YUCA MANZANA 08 LOTE 02 Y CALLE SÁVILA** COL. **BRISAS DEL PACIFICO**, C.P. **23473, CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR**, CERCIORÁNDOME QUE ES EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR POR LO SIGUIENTE: POR LA NOMENCLATURA DE SUS CALLES Y POR EL DICHO DE LAS PERSONAS QUE ME PROPORCIONARON INFORMACIÓN, HACIENDO CONSTAR QUE A ÉSTA DILIGENCIA ---------- PRECEDIÓ CITATORIO, DE FECHA ---------- DEL MES DE ---------- DE ---------- MISMO QUE FUE RECIBIDO POR EL (LA) C. ----------, EN SU CARÁCTER DE ---------- DEL CONTRIBUYENTE, LO CUAL ACREDITÓ CON ---------- IDENTIFICÁNDOSE CON ---------- NÚMERO ---------- EXPEDIDA POR ---------- CUYO CITATORIO SE DEJÓ EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CON EL PROPÓSITO DE QUE EL CONTRIBUYENTE DEUDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL ESTUVIERA PRESENTE EN LA HORA Y FECHA SEÑALADA EN EL MISMO Y QUE CORRESPONDEN A LA HORA Y FECHA EN QUE SE INICIA LA PRESENTE DILIGENCIA. EN EL CITATORIO DE REFERENCIA SE LE HACE SABER QUE EL MOTIVO DEL MISMO ES CON EL PROPÓSITO DE QUE ATENDIERA LA PRESENTE DILIGENCIA CONSISTENTE EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y, EN SU CASO, EL EMBARGO, ORDENADOS EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN YA REFERIDO. CON MOTIVO DE LO ANTERIOR, NUEVAMENTE SOLICITO LA PRESENCIA DEL CONTRIBUYENTE O LA DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA EFECTOS DE ENTENDER CON ÉL LA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO YA MENCIONADA, ATENDIENDO A MI LLAMADO EL(LA) C. **EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE NI A SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO, LA PRESENTE DILIGENCIA SE LLEVA A CABO POR ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN ATENCIÓN A LO QUE ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2013.** QUIEN DICE SER ---------- LO CUAL ACREDITA CON ---------- E IDENTIFICÁNDOSE CON ---------- NÚMERO ---------- EXPEDIDA POR ---------- MANIFESTANDO SER MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD LEGAL PARA ATENDER LA PRESENTE DILIGENCIA, HABIÉNDOME CERCIORADO DE QUE LA PERSONA QUE ME ATIENDE SE ENCUENTRA DENTRO DEL DOMICILIO FISCAL Y QUE CONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL, IDENTIFICÁNDOME ANTE DICHA PERSONA Y ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO NOTIFICADOR-EJECUTOR (A), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ENTREGANDO EN ESTE INSTANTE CON CARÁCTER DEVOLUTIVO LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO: SFyA/SSF/DCCCC-**1948**/2017 DE FECHA **UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, CON VIGENCIA DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN, ES DECIR, DEL **UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE** HASTA EL **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, EMITIDO POR CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 21 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON RELACIÓN EN EL ARTÍCULO 11 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; DOCUMENTO EN EL CUAL SE ME AUTORIZA COMO NOTIFICADOR-EJECUTOR (A), FACULTADO PARA LLEVAR A CABO NOTIFICACIONES Y ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, DOCUMENTO EN EL CUAL APARECE MI FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL SUSCRITO Y DEL FUNCIONARIO PÚBLICO COMPETENTE QUE LA EXPIDE; ACTO SEGUIDO, A LA PERSONA CON LA QUE SE ATIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, LE REITERO QUE EL MOTIVO DE MI PRESENCIA ES CON EL FIN DE REQUERIRLE EL PAGO DEL (LOS) CRÉDITO (S) Y ACCESORIOS LEGALES, CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DETERMINANTE DEL ADEUDO SEÑALADO EN EL (LOS) MANDAMIENTO (S) DE EJECUCIÓN ANTES REFERIDO (S), DOCUMENTO (S) QUE LE ENTREGO EN ESTE MISMO MOMENTO EN ORIGINAL CON FIRMA

LO TESTADO EN LA PRESENTE NO TIENE VALIDEZ

AUTÓGRAFA, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN I Y 135 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; EN EL ENTENDIDO, QUE DE NO PROBAR EN ESTE ACTO HABER REALIZADO EL PAGO O GARANTIZADO EL CRÉDITO, SE HARÁ EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL (LOS) MANDAMIENTO (S) DE EJECUCIÓN INDICADO (S); ES DECIR, PROCEDERÉ AL EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES PARA OBTENER EL IMPORTE DEL (LOS) CRÉDITO (S) Y SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL REMATE DE LOS MISMOS Y DE SER NECESARIO TRABAR EL EMBARGO DE LA NEGOCIACIÓN CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE A FIN DE OBTENER MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA MISMA LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN SATISFACER EL (LOS) CRÉDITO (S) Y ACCESORIOS LEGALES; ANTE TAL REQUERIMIENTO DE PAGO, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR MANIFIESTA LO SIGUIENTE: **NO REALIZA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE NI A SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL PAGO. LLEVÁNDOSE A CABO LA DILIGENCIA POR ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN ATENCIÓN A LO QUE ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2013.**

CON MOTIVO DE LO ANTERIOR Y EN RAZÓN DE NO HABER PROBADO QUE NO SE REALIZÓ EL PAGO DEL (LOS) CRÉDITO (S) QUE SE DETALLA (N) EN EL (LOS) MANDAMIENTO (S) DE EJECUCIÓN YA MENCIONADO (S), SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO AHÍ CONTENIDO; ES DECIR, SE PROCEDE AL EMBARGO DE BIENES O NEGOCIACIÓN PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PODRÁ DESIGNAR DOS TESTIGOS Y, SI NO LO HICIERE O AL TERMINAR LA DILIGENCIA LOS TESTIGOS DESIGNADOS SE NEGAREN A FIRMAR, TALES CIRCUNSTANCIAS NO AFECTAN LA LEGALIDAD DEL EMBARGO; ANTE LO CUAL RESPONDIÓ QUE ---------- DESIGNA TESTIGOS, SIENDO EL C. ---------- QUIEN SE IDENTIFICA CON ---------- EXPEDIDA POR ---------- NÚMERO ---------- Y EL C. ----------, QUIEN SE IDENTIFICA CON ---------- EXPEDIDA POR ---------- NÚMERO ----------; DE IGUAL FORMA LE HAGO SABER QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL CITADO ARTÍCULO 155, TIENE DERECHO A SEÑALAR LOS BIENES QUE SERÁN MOTIVO DE EMBARGO, ACLARÁNDOLE QUE DICHOS BIENES DEBEN SER DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA Y QUE DEBERÁ SUJETARSE AL ORDEN SIGUIENTE: DINERO, METALES PRECIOSOS Y DEPÓSITOS BANCARIOS COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA QUE NO FORMEN PARTE DE LA PRIMA QUE HAYA DE EROGARSE PARA EL PAGO DE DICHO SEGURO, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO, SALVO LOS DEPÓSITOS QUE UNA PERSONA TENGA EN SU CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PARA EL RETIRO HASTA POR EL MONTO DE LAS APORTACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO DE MANERA OBLIGATORIA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA Y LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS Y COMPLEMENTARIAS HASTA POR UN MONTO DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO; ACCIONES, BONOS, CUPONES VENCIDOS, VALORES MOBILIARIOS Y, EN GENERAL, CRÉDITOS DE INMEDIATO Y FÁCIL COBRO A CARGO DE ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE EMPRESAS DE RECONOCIDA SOLVENCIA; BIENES MUEBLES; BIENES INMUEBLES; EN EL CASO DE BIENES INMUEBLES DEBERÁ DE MANIFESTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SI DICHOS BIENES REPORTAN CUALQUIER GRAVAMEN REAL, EMBARGO ANTERIOR, SE ENCUENTRAN EN COPROPIEDAD O PERTENECEN A SOCIEDAD CONYUGAL ALGUNA, ASÍ TAMBIÉN, LE HAGO SABER QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO FISCAL EN COMENTO, EL EJECUTOR ACTUANTE, PODRÁ SEÑALAR BIENES SIN SUJETARSE AL ORDEN REFERIDO, LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO, NO SEÑALE BIENES SUFICIENTES A JUICIO DEL SUSCRITO, NO HAYA SEGUIDO DICHO ORDEN AL HACER EL SEÑALAMIENTO, CUANDO TENIENDO OTROS BIENES SUSCEPTIBLES DE EMBARGO, SEÑALE: BIENES UBICADOS FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA OFICINA EJECUTORA, BIENES QUE YA REPORTEN CUALQUIER GRAVAMEN REAL O ALGÚN EMBARGO ANTERIOR O BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO O MATERIAS INFLAMABLES; A LO QUE CONTESTÓ, QUE ---------- SEÑALA BIENES PARA QUE SEAN EMBARGADOS, SIENDO ÉSTOS:

DINERO	----------	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	----------	BIENES INMUEBLES	----------
NEGOCIACIÓN	----------	BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN Y/O PELIGROSOS	----------	CARTERA	----------
BIENES MUEBLES	----------				

INCISO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

CON MOTIVO DE LO ANTERIOR, Y EN RAZÓN DE QUE EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADOS (S) ENCUADRAN EN EL SUPUESTO NÚMERO TRECE (13)

1.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (FUERON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, A CRITERIO DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO Y QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE ADEMÁS LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA,

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Control de Créditos y Cobranza Coactiva

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; LOS DECLARO FORMALMENTE EMBARGADOS.

2.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (FUERON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, A CRITERIO DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO, NO OBSTANTE QUE PARA SU SEÑALAMIENTO NO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE ADEMÁS LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; LOS DECLARO FORMALMENTE EMBARGADOS.

3.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (N) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (RON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, A CRITERIO DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, NO ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, NI SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO Y QUE PARA SU SEÑALAMIENTO NO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CITADO CÓDIGO, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): ----------

4.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (FUERON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, A CRITERIO DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, NO ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, NI SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO, NO OBSTANTE QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CITADO CÓDIGO, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADO EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): ----------

5.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (FUERON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, A CRITERIO DEL NOTIFICADOR EJECUTOR ACTUANTE, NO ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, NO OBSTANTE QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, NI OTRO BIEN DISTINTO; EL NOTIFICADOR EJECUTOR ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 YA MENCIONADO, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (ES) BIENES: ----------

6.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (FUERON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, A CRITERIO DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, NO ES (SON) SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO, NO OBSTANTE QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 REFERIDO, YA QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CITADO CÓDIGO, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): ----------

7.- LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA PARA EL SEÑALAMIENTO DEL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADO (S) Y NO HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CITADO CÓDIGO, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): ----------

LO TESTADO EN LA PRESENTE NO TIENE VALIDEZ

8.- LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA DECIDE NO SEÑALAR BIENES PARA LA TRABA DEL EMBARGO QUE SE PRACTICA, SE DA POR PRECLUIDO SU DERECHO DE SEÑALARLOS, POR LO QUE EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE CON BASE EN EL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): ----------

9.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (N) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (RON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE ENCUENTRA (N) FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA OFICINA EJECUTORA QUE EMITE EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN YA REFERIDO CON ANTERIORIDAD, Y NO OBSTANTE QUE ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO Y QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE ADEMÁS LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN II INCISO A) DEL CITADO CÓDIGO, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADO (S) EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): ----------

10.-EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (N) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (RON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, YA REPORTA (GRAVAMEN (ES) REAL (ES) SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES DE FECHA ----------, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO O EMBARGO (S) ANTERIOR (ES) SEGÚN CONSTA EN ---------- Y NO OBSTANTE QUE ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO Y QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 REFERIDO, QUE ADEMÁS LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN II INCISO B) DEL CITADO CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): ----------

11.-EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (N) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (RON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, ES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO Y NO OBSTANTE QUE ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO Y QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE ADEMÁS LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN II INCISO C) DEL CITADO CÓDIGO FISCAL, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): ----------

12.-EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (N) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (RON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, REFIERE A MATERIAS INFLAMABLES Y NO OBSTANTE QUE ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO Y QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. YA QUE ADEMÁS LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, ,COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN II INCISO C) DEL CITADO CÓDIGO FISCAL, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): ----------

13.- EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE O A SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO, SE DA POR PRECLUIDO SU DERECHO A SEÑALAR BIENES PARA EMBARGO, POR LO QUE EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 151 Y 156 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCEDO A SEÑALAR Y A DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): **LO SEÑALADO EN EL RECUADRO DE LA PÁGINA CINCO DE LA PRESENTE ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO FEDERAL.**

LO TESTADO EN LA PRESENTE NO TIENE VALIDEZ

DINERO	A)	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	----------	BIENES INMUEBLES	----------
NEGOCIACIÓN	----------	BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN Y/O PELIGROSOS	----------	CARTERA	----------
BIENES MUEBLES	----------				

INCISO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR EL EJECUTOR ACTUANTE
A)	**TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA COMO NO LOCALIZADO, PROCEDO EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR-EJECUTOR A SEÑALAR PARA EMBARGO "TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS DE INVERSIÓN Y CHEQUES, CAJAS DE SEGURIDAD, CONTRATOS BURSÁTILES, INCLUYENDO CUALQUIER SALDO QUE TENGA A SU FAVOR POR CUALQUIER CONCEPTO EL CONTRIBUYENTE EN LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO Y CASAS DE BOLSA, ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LOS RETIROS DE VALORES DE DICHAS CUENTAS O INVERSIONES, IMPORTE QUE SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, QUEDANDO EXCEPTUADAS AQUELLAS CUENTAS BANCARIAS E INVERSIONES EN LOS QUE SE DEPOSITE EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (N) QUEDADO FORMALMENTE EMBARGADO (S), CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE DEJA (N) BAJO LA DEPOSITARÍA DE (DEL) (LOS): **INGENIERIA EN INSTALACIONES DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.**----------

---

QUIEN (QUIENES) SE IDENTIFICA (N) CON: ---------- EXPEDIDA POR ----------

---------- NÚMERO ---------- Y

ACREDITA (N) CON: ----------

QUIEN (ES) MANIFIESTA (N) ACEPTAR EL CARGO Y PROTESTA (N) SU FIEL DESEMPEÑO, MANIFESTACIÓN QUE REALIZA (N) EN FORMA EXPRESA Y VOLUNTARIA; HACIÉNDOLE (S) DE SU CONOCIMIENTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PARA LOS DEPOSITARIOS Y QUE EN EL CASO DE EMBARGO DE NEGOCIACIONES, EL DEPOSITARIO TIENE EL CARÁCTER DE INTERVENTOR CON CARGO A LA CAJA Y ESTA OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 165 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LE (S) HAGO SABER DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO FISCAL EN COMENTO, DEJANDO BAJO SU GUARDA Y CUSTODIA EL (LOS) BIEN (ES) EMBARGADO (S), PROPORCIONADO COMO SU (S) DOMICILIO PARTICULAR EL UBICADO EN: ----------

---

SEÑALÁNDOSE COMO DOMICILIO PARA EL RESGUARDO DEL (LOS) BIEN (S), EL UBICADO EN: ----------

---

POR ESTE MEDIO SE LE INFORMA A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA QUE TRATÁNDOSE DEL EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 175 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO SUPRACITADO, LA BASE PARA SU ENAJENACIÓN SERÁ EL DE AVALÚO Y PARA NEGOCIACIONES, EL AVALÚO PERICIAL, EN LOS DEMÁS CASOS, LA AUTORIDAD PRACTICARÁ AVALÚO PERICIAL, HACIÉNDOSE DE SU CONOCIMIENTO EL DOMICILIO DE LA OFICINA EJECUTORA SE ENCUENTRA UBICADA EN AVENIDA ISABEL LA CATÓLICA, NÚMERO 2110, SEGUNDO PISO, ENTRE IGNACIO ALLENDE Y BENITO JUÁREZ, PLAZA CALIFORNIA, COLONIA PERLA, C.P. 23040, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y EL TELÉFONO ES EL SIGUIENTE (612)12-3-94-00 EXTENSIÓN 05044 Y 05075 PARA CUALQUIER ACLARACIÓN O DUDAS RESPECTO AL PROCEDIMIENTO. SIN OMITIR MENCIONAR, QUE: **NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE NI A SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA POR ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN ATENCIÓN A LO QUE ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2013.** CUANDO SEA NECESARIO EL AUXILIO DE LA POLICÍA O DE CUALQUIER OTRA FUERZA PÚBLICA AQUÍ SE DEBERÁ DE MENCIONAR DICHA SITUACIÓN, ANOTANDO DE QUÉ CORPORACIÓN Y QUÉ TIPO DE FUERZA PÚBLICA SE UTILIZÓ Y CUÁNTOS ELEMENTOS ESTUVIERON PRESENTES, ANOTANDO EL NOMBRE DE ESTOS; SEÑALANDO CON PRECISIÓN LA CONDUCTA QUE MOTIVÓ EL USO DE LA POLICÍA O DE CUALQUIER OTRA FUERZA PÚBLICA, ESTO ES, QUE EL DEUDOR O CUALQUIER OTRA PERSONA IMPIDIERON MATERIALMENTE AL (LOS) NOTIFICADOR (ES) EJECUTOR (ES) DESIGNADO (S) EL ACCESO AL DOMICILIO DEL DEUDOR O AL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES, PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA; ASIMISMO, EN ESTE APARTADO SE DEBERÁ DE SEÑALAR QUE SE PROCEDIÓ AL ROMPIMIENTO DE CERRADURAS, ANOTANDO EL NOMBRE DEL CERRAJERO QUE REALICE EL ROMPIMIENTO, ASÍ COMO ANOTANDO LA CONDUCTA QUE MOTIVÓ EL ROMPIMIENTO DE LA CERRADURAS, ESTO ES, QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA DE EMBARGO, NO ABRIÓ LAS PUERTAS DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS O CASAS SEÑALADAS PARA LA TRABA O EN LOS QUE SE PRESUMA QUE EXISTEN BIENES MUEBLES EMBARGABLES, DEBIENDO SEÑALAR EL NOMBRE DE DOS TESTIGOS QUIENES DEBERÁN DE ESTAR PRESENTES AL MOMENTO DEL ROMPIMIENTO DE LAS CERRADURAS Y QUE DEBERÁN DE FIRMAR COMO TAL, SE ACLARA, ESTOS TESTIGOS SON INDEPENDIENTES DE LOS QUE EN SU CASO PUEDA SEÑALAR LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA DILIGENCIA, ES DECIR, CUANDO SE PRACTIQUE EL ROMPIMIENTO DE CERRADURAS SIEMPRE SE NOMBRARAN DOS TESTIGOS POR EL NOTIFICADOR EJECUTOR PARA PRESENCIAR DICHO ROMPIMIENTO, QUIENES FIRMARÁN COMO TAL, CIRCUNSTANCIANDO EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) QUE DICHOS TESTIGOS PRESENCIARON EL ROMPIMIENTO DE LAS CERRADURAS. ASIMISMO, SI SE EMBARGÓ LA NEGOCIACIÓN Y EXISTE OPOSICIÓN AL INICIO DE LA INTERVENCIÓN CON CARGO A LA CAJA Y/O A LA ENTREGA DE LA CAJA A INTERVENIR, DEBERÁ ANOTARSE DICHA SITUACIÓN EN FORMA CIRCUNSTANCIADA, ES DECIR, SEÑALANDO EL NOMBRE O NOMBRES DE LA O LAS PERSONAS QUE SE OPONEN AL INICIO DE DICHA INTERVENCIÓN O A LA ENTREGA DE LA CAJA Y EL CARGO O PUESTO QUE OCUPAN DENTRO DE LA NEGOCIACIÓN EMBARGADA, ASÍ COMO LA CAUSAS POR LAS CUALES SE

OPONEN A LA MISMA, Y EN QUÉ CONSISTE LA OPOSICIÓN (ES DECIR, SI SE TRATA DE UNA OPOSICIÓN ÚNICAMENTE DE PALABRA, O BIEN, DE ACTOS MATERIALES O VIOLENTOS PARA IMPEDIR EL INICIO DE LA MISMA); EN CASO DE QUE LA O LAS PERSONAS QUE SE OPONEN AL INICIO DE LA INTERVENCIÓN Y/O A LA ENTREGA DE LA CAJA, SE NIEGAN A PROPORCIONAR SUS NOMBRES, DEBERÁ ASENTARSE LA MEDIA FILIACIÓN DE DICHA O DICHAS PERSONAS.

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, AL SER PARTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PODRÁ SER IMPUGNADO A TRAVÉS DE RECURSO DE REVOCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL O ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ O EJECUTO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE IMPUGNA, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO; O CUANDO EL RECURSO SE INTERPONGA PORQUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN NO SE AJUSTÓ A LA LEY, LAS VIOLACIONES COMETIDAS ANTES DEL REMATE, SÓLO PODRÁN HACERSE VALER ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA HASTA EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE REMATE, Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CITADA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

O, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROMOVER DIRECTAMENTE, ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE DICHO ÓRGANO, JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, CUANDO LA CUANTÍA DEL ASUNTO SEA INFERIOR A CINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL AÑO AL MOMENTO DE SU EMISIÓN (ARTÍCULO 58-2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO); TRATÁNDOSE DE LOS DEMÁS CASOS, 45 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA (ARTÍCULO 13 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO), ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 132, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, AMBOS EN VIGOR. AL EFECTO, SE PROCEDE A RECABAR LAS FIRMAS SIGUIENTES:

NOTIFICADO POR ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.	**NOTIFICADO POR ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, O PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA.	NOMBRE Y FIRMA DEL DEPOSITARIO

NO SE DESIGNARON, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE	**NO SE DESIGNARON, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE**
NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA	NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA

EN ESE ORDEN, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE DILIGENCIA, HACIENDO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FUERON ESTAMPADAS DEL PUÑO Y LETRA DE LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO, TANTO AL MARGEN COMO AL CALCE, POR LO QUE, ENTREGO COPIA DE LA PRESENTE ACTA A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA; CONCLUYÉNDOSE LA PRESENTE ACTUACIÓN, SIENDO LAS **DIECISÉIS** HORAS CON **CUARENTA Y TRES** MINUTOS, DEL DÍA **VEINTITRÉS** DEL MES DE **OCTUBRE** DEL **DOS MIL DIECISIETE**.

ATENTAMENTE

JESÚS ENRIQUE AGUILAR NAVA
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

LO TESTADO EN LA PRESENTE NO TIENE VALIDEZ